

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID	Por un mes, pesetas..	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	12
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	20
ULTRAMAR	Por un año.....	66
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	25
	Por seis meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

CATALUÑA.—El General en Jefe participa que el Brigadier Campo, despues de una jornada forzadísima, alcanzó en Casellas, batió y persiguió á Gamundi, ocasionándole dos oficiales y cuatro individuos de tropa muertos, y varios prisioneros. Anteayer se presentaron á indulto dos oficiales y 65 individuos.

NORTE.—El General Maldonado, con noticia de que en la fábrica de Escalmendi se almacenaban efectos que servian para el enemigo, salió ayer de madrugada de Vitoria con algunas fuerzas, y despues de desalojar de sus posiciones á las del enemigo, poniéndole en precipitada fuga, se apoderó de la fábrica, ocupando gran cantidad de varios artículos, especialmente trigo, harina y cebada, hasta el número de 3.000 fanegas; todo lo cual fué conducido á Vitoria, adonde regresó á las tres de la tarde.

En el dia de ayer se presentaron á indulto un carlista con armas en Puente la Reina, dos en Oteiza y otro en Lumbier.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado D. Pedro de Irizar y Ubillos del cargo de Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiseis de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Joaquín Jovellar.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa á D. José Fernandez de Villavicencio, que desempeña igual cargo en la de Soria.

Dado en Palacio á veintiseis de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Joaquín Jovellar.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Soria á D. Francisco Echagüe y Nogueiras, que desempeña igual cargo en la de Cuenca.

Dado en Palacio á veintiseis de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Joaquín Jovellar.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cuenca á D. Bonifacio Carrasco, que ha desempeñado igual cargo en varias provincias.

Dado en Palacio á veintiseis de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Joaquín Jovellar.

MINISTERIO DE ESTADO.

CANCELLERÍA.

Ayer, á las once y media de la mañana, S. M. el REY (Q. D. G.) se dignó recibir en audiencia privada al Excelentísimo Sr. Conde de Hatzfeldt, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania; el cual, acompañado por el Ilmo. Sr. Primer Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de elevar á las Reales Manos la carta de S. M. el Emperador en que contesta á la que S. M. le había dirigido, autorizándole para investir con el Collar de la Insigne Orden del Toison de Oro á S. A. R. el Gran Duque de Sajonia-Weimar.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada á nombre de Fernando Sacristan y Gomez, vecino de Madrid, solicitando indulto del resto de la pena de tres años de prision correccional que le impuso la Audiencia de esta Corte en causa por delito de disparo de arma de fuego que produjo lesiones menos graves:

Considerando que el recurrente en el tiempo que lleva del cumplimiento de la condena ha observado una conducta ejemplar y demostrado su arrepentimiento, y que únicamente le faltan ya dos meses para extinguir aquella:

Teniendo presente lo que dispone la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

Visto lo informado por la Sala sentenciadora y el Consejo de Estado, y de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder á Fernando Sacristan y Gomez indulto del resto de la pena de prision correccional que sufre por consecuencia de la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Calderon Collantes.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Bernabé Vargas, vecino de Yunchel, en su nombre y en el de su mujer Elia Estéban y sus hijos Amós é Hilarion, solicitando indulto de la pena de multa que en cantidad de 150 pesetas á cada uno de los tres primeros y de 50 el cuarto les impuso la Audiencia de esta Corte en causa por delito de lesiones en riña tumultuaria:

Considerando que los recurrentes se han distinguido ántes y despues de ser procesados por su buena conducta y laboriosidad, y que si la pena impuesta hubiera sido per-

sonal habrían quedado indultados en virtud del decreto de 14 de Enero último;

Teniendo presente lo que dispone la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y el Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Bernabé Vargas, Elia Estéban y Amós é Hilarion Vargas y Estéban, de las multas á que se les condenó por consecuencia de la causa mencionada.

Dado en Palacio á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Calderon Collantes.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada á nombre de Félix Bernabeu y Candela, vecino de Tibi, solicitando indulto de la pena de multa en cantidad de 3.580 pesetas que mancomunadamente con otros le impuso la Audiencia de Albacete en causa por delito de contrabando:

Considerando que á uno de los co-reos del reclamante se le dispensó en 1872 la gracia de indulto, mediando las mismas circunstancias que hoy concurren, y que además el Bernabeu es de buena conducta y sufrió una larga prision preventiva:

Teniendo presente lo que dispone la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y el Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Félix Bernabeu y Candela de la multa á que fué condenado por consecuencia de la causa mencionada.

Dado en Palacio á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Calderon Collantes.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Enterado S. M. el REY (Q. D. G.) del proyecto de division judicial del territorio de la Audiencia de Pamplona, formado por esa ilustrada Comision de su digna presidencia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 3.º del decreto de 17 de Octubre de 1870, se ha servido disponer, conforme á lo acordado en orden de 5 de Marzo de 1874, que dicho proyecto se publique en la GACETA DE MADRID, remitiéndose además ejemplares del mismo á la Sala de gobierno de la referida Audiencia y á las Diputaciones provinciales que comprende, á fin de que manifiesten á este Ministerio lo que estimen conveniente.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1875.

El Subsecretario,
Victor Arnau.

Excmo. Sr. Presidente de la Comision de division territorial de España en lo judicial.

MEMORIA JUSTIFICATIVA del proyecto de division judicial del territorio de la Audiencia de Pamplona.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA.

DESCRIPCION GEOGRÁFICA Y ESTADÍSTICA.—La provincia de Guipúzcoa es de tercera clase; forma parte del territorio de las Vascongadas, pertenece en lo militar á la Capitanía general

de este nombre y en lo judicial á la Audiencia de Pamplona. Consta de cuatro Juzgados que radican en Azpeitia, San Sebastian, Tolosa y Vergara, que comprenden 92 Ayuntamientos, 162.547 habitantes y una extension superficial de 1.883 kilómetros cuadrados.

Limites.—Confina por el N. con el mar Cantábrico, por el O. con Vizcaya y Alava, por el S. con Alava y Navarra, y por el E. con Navarra y Francia.

El limite con Vizcaya, en direccion N. á S., sigue próximamente la divisoria izquierda del Deva, hasta las inmediaciones del Monte Urco. En este punto abandona la citada divisoria, penetra en la cuenca mencionada y atraviesa el rio Hermúa, tributario del Deva por su orilla izquierda. Al S. de la sierra de Elgueta vuelve á ser la referida divisoria izquierda del Deva el limite de ambas provincias hasta llegar á la de Alava.

La línea que separa esta última de la de Guipúzcoa cruza primero la pequeña cuenca del arroyo de Aramayona, afluente del Deva, y sigue despues por los altos del mismo nombre y monte de Bastibayeta, hasta llegar á la divisoria general de los dos mares, el Cantábrico y el Mediterráneo, en las inmediaciones del puerto de Arlaban. El limite que venimos describiendo coincide con esta última divisoria hasta el monte Araz en el confin de las tres provincias de Alava, Guipúzcoa y Navarra. Estas dos últimas provincias se deslindan por una línea que coincide con aquella divisoria hasta la sierra de Aralar, y que luego se dirige al N. E. de una manera arbitraria, cruzando las cuencas de los rios Lizarza y Leizaran, afluentes del Oria. En las inmediaciones del monte Mondoegui corta el limite de la provincia á la divisoria de las cuencas del Oria y Urumea, desciende al valle del segundo de estos rios, le cruza y asciende por la vertiente opuesta á ganar su divisoria izquierda. Desde aquí continúa el confin de Guipúzcoa con Navarra por la cumbre que limita la zona litoral comprendida entre los rios Urumea y Bidasoa, y desde el monte Aya desciende al segundo de dichos rios, que completa el contorno de esta provincia, hasta llegar al extremo oriental de su línea de costa.

Los limites asignados á esta provincia son defectuosos, como lo son los de la mayor parte de las provincias de España. Dejando á un lado, por su poca importancia, el defecto de que dos pequeñas porciones de la cuenca del Deva estén incorporadas á las provincias limítrofes de Vizcaya y Alava, hallamos otros mayores en el limite con Navarra, donde aparecen incompletas las cuencas de los rios Oria, Urumea y vertiente izquierda del Bidasoa, las cuales por su pequeña importancia debieran pertenecer íntegramente á una sola provincia.

Orografía.—Segun hemos dicho, la cordillera Cantábrico-Pirenaica deslinda por el S. esta provincia, y por ella debemos empezar el estudio de su orografía, puesto que es la que constituye su base principal.

En el limite de Guipúzcoa con Alava se encuentran los montes de Bastibayeta, y despues el importante puerto de Arlaban, uno de los más notables de esta cordillera, que da paso á la carretera de primer orden de Madrid á Irún: desde aquí la divisoria se dirige al N. O., y cerca de Escoriaza presenta un vértice, variando bruscamente de direccion hacia el S. O.; despues se desvia poco á poco de esta direccion hasta seguir la general de la cordillera, que es de E. á O., y forma sucesivamente la sierra de Elguea, monte Artia y sierras de Aranzazu y de San Adrian, presentando en esta ultima parte otro vértice hacia Peña-horadada y el monte de Araz. Desde aquí continúa la cordillera por el limite de Navarra, como ya se dijo, hallándose en ella los montes de Alzania y puerto de San Adrian, pasado el cual se apoya en la misma un contrafuerte de poca longitud en direccion al N., en el cual se encuentran los notables montes Otzaurte y Marinamendi, al E. de Cegama. Despues del contrafuerte anterior se presenta el puerto de Idiazabal, que da paso á la carretera de Beasain á Alsásua.

La cordillera ofrece luego la altura del monte Achu y la depression del puerto de Berranoa, elevándose nuevamente para formar la sierra de Aralar, que penetra en la provincia limítrofe de Navarra.

De la divisoria principal que acabamos de describir se desprenden varios estribos en direccion al N., que separan las diferentes cuencas en que resulta dividida la provincia que nos ocupa.

El primero, que es la divisoria izquierda del Deva, arranca de la cordillera principal, al E. del pico de Urquiola; llega al limite de la provincia de Guipúzcoa; continúa por él en direccion al N. E., formando los picos de Amboto y Udala; sigue hacia el N.; se deprime en el puerto de Pagatza; penetra en la provincia de Vizcaya, formando las sierras de Elgueta y de Mañazarra; sigue por el alto de Zaldue y monte Ariazu, y finalmente se bifurca. Uno de los ramales se dirige al N. O., internándose en Vizcaya; el otro, que sigue siendo divisoria izquierda del Deva, se prolonga por el alto de Arnanqui hasta el monte Urco, situado en el limite de Guipúzcoa. Desde el monte Urco deslinda este ramal la provincia que nos ocupa, y forma los montes Max y Arno; aquí se subdivide, y dirigiéndose un brazo á la desembocadura del Deva y otro hacia Ondarroa, limitan ámbos la pequeña zona litoral, cuyo centro ocupa Motrico.

El estribo que acabamos de describir no presenta, dentro de la provincia que nos ocupa, contrafuerte alguno de importancia.

La segunda estribacion de la cordillera principal se destaca en direccion al N. de las inmediaciones de Peña-horadada. A poca distancia se bifurca en dos estribos, uno divisoria del Deva y Urola, y otro que separa la cuenca de este último de la del Oria.

El primero de los dos citados estribos se dirige al N., con alguna inclinacion hacia el O. por los montes de Aitzgorri, alto de Inunciaga y monte Satur; desde aquí se deprime formando el puerto de Descarga, que da paso á la carretera de primer orden de Madrid á Irún, y luego se eleva de nuevo en el monte Primo; disminuye de altura en el puerto de Elosua, y se prolonga por el collado de Guereizuetu, monte Musquiruchu y collado de Azérate; desde aquí se dirige al E. hasta el monte Itzarritz; cambia de nuevo su direccion hacia el O., y en monte Iciar se bifurca. Uno de los ramales termina cerca de Zumaya, y el otro en las inmediaciones de Deva, quedando comprendida entre los dos la pequeña zona litoral correspondiente.

El estribo que segun dijimos forma la divisoria de los rios Urola y Oria, parte del anterior al S. de los montes de Aitzgorri y se dirige al N. por los altos de Olavarrieta y Atagoiti, collado de Bizada y monte Izazpi; aquí cambia de direccion y sigue al E. hasta el monte de Murumendi, donde principia á desviarse otra vez hacia el N., pero sin ofrecer accidentes notables. Forma luego el monte Hernio al N. O. de Tolosa, el monte Gazuna, el de Iturrioz, y por último el monte Pagoeta, donde empieza la zona litoral comprendida entre este monte y las desembocaduras de los rios Oria y Urola.

El estribo que acabamos de describir presenta algunos contrafuertes dignos de mencion. El primero, divisoria del Urola y su afluente Uresilla, arranca del monte Izazpi y forma los

de Aratzerreca y Pagochaeta. El segundo constituye la divisoria entre el rio Uresilla y arroyo Regil, arranca al S. del collado de Aitorria y ofrece como accidentes el collado de Goya y monte Maurio. El tercero y último, divisoria derecha del arroyo Regil, parte del monte Gazuna y se dirige al O. por el de Arauzoa. Hacia el E., ó sea en la cuenca del Oria, sólo existe un contrafuerte notable que parte del monte Iturrioz, sigue por el de Zárate y se ramifica en varias lomas que llegan hasta el mismo rio. La divisoria de las cuencas de los rios Oria y Urumea, que parte de la cordillera Pirenaica en el monte Ariz, perteneciente á Navarra, penetra en la provincia de Guipúzcoa por el monte de Mondoegui y se dirige al N. por los de Adarra, Azcorbe y Babunza; al N. de la ermita de Santa Bárbara se presentan las alturas de Oriamendi, de donde parten dos ramales; el primero termina en la desembocadura del Urumea, y el otro, que se dirige al N. O. por el alto de Teresategui, forma en la costa los montes Igueldo y Agudo.

La divisoria entre los rios Urumea y Bidasoa, situada casi por completo en la provincia limítrofe de Navarra, llega á la de Guipúzcoa, formando en el limite de las dos el puerto de Biandiz, y se bifurca, dando lugar á las divisorias que limitan la zona litoral correspondiente ocupada por el rio Oyarzun. El borde izquierdo de esta cuenca ofrece alturas importantes, siendo las más notables el monte de Malmazar, collado de la Venta, monte de Chorilequieta, sierra de la Magdalena y monte Uliá, ya cerca de la costa.

La divisoria derecha del citado rio Oyarzun, continuacion de la izquierda de la del Bidasoa, presenta como accidentes notables el monte Aya, el de Oyarzun, collado de Anderregui, monte de Teloaga y collado de Gainchuzqueta, extendiéndose despues paralelamente á la costa por los montes de Olearzu ó de Jaizquibel para constituir la vertiente directa del litoral entre el Oyarzun y Bidasoa.

En la vertiente derecha del Oria, que como ya dijimos pertenece en parte á la provincia limítrofe de Navarra, hay algunas divisorias de segundo orden de escasa importancia, entre las cuales citaremos, por ser la única notable, la derecha de la cuenca del rio Leizaran, que apoyándose en el monte Huici, de la cordillera principal, penetra en Guipúzcoa por el monte Vizcocho, continúa al E. de Berástegui y Elduayen, bifurcándose despues; uno de los contrafuertes constituido por los montes de Leazu se dirige á la desembocadura del Leizaran, y el otro, formado por el monte Ustarre, se extingue entre Tolosa y Anoeta.

Hidrografía.—De la descripcion orográfica de la provincia se deduce que esta comprende casi toda la cuenca del Deva, la del Urola y sólo una parte de las del Oria, Urumea y Bidasoa, que describiremos en el orden indicado.

El Deva nace en la vertiente N. del puerto de Arlaban, y su curso tiene la direccion general de S. á N. Pasa por Salinas de Leinitz ó de Leaniz, Escoriaza, Arechavaleta y Mondragon, sin recibir en todo este trayecto ningun afluente notable. En las inmediaciones del último de dichos pueblos se le une el arroyo de Aramayona, cuya cuenca pertenece en parte á la provincia de Alava. Poco despues recibe por la orilla derecha las aguas del Aranzazu, y las del arroyo Anzuola, ántes de llegar á Vergara. Continúa el Deva su curso hacia el N. pasando por Placencia, y se le une poco despues el arroyo Hermúa, cuya cuenca, situada en su vertiente izquierda, queda tambien en parte incorporada á la provincia limítrofe de Vizcaya. Sigue corriendo en direccion al N., pasa por Elgoibar y desemboca en el Cantábrico por Deva.

El rio Urola nace en los montes de Aitzgorri, corre hacia el N. pasando por Legazpia, Zumárraga y Villarreal; desde aquí describe una curva hasta llegar á Azcoitia, corre luego en direccion al E.; pasa por Azpeitia, en cuyas inmediaciones se le une el Uresilla; varia de nuevo su curso hacia el N., pasa por Cestona y Aiznarzabal, y finalmente desemboca en el Cantábrico por Zumaya.

El Oria nace en la cordillera Cantábrico-Pirenaica, cerca del monte Araz, se dirige al N., pasa por Cegama y Segura, Beasain, Villafraña, Isasondo, Arama, Ilgorreta ó Ilgorreta, Icaizteguieta y Alegría, recogiendo en todo este trayecto varios arroyos que descienden de las divisorias que limitan sus dos vertientes. Antes de llegar á Tolosa se le unen el rio Lizarza y otro arroyo que baja del monte Vizcocho y pasa por Berastegui, Elduayen, Eldúa, Berrobí é Ibarra. Desde Tolosa corre el Oria en direccion al N. y pasa por Anoeta, Irura, Villabona y Andoain, donde se le une el rio Leizaran; sigue en la misma direccion hasta Lasarte, donde forma un brusco recodo para dirigirse al O. por Zubieta y Usurbil, y desembocar en el Cantábrico cerca de Orio. El afluente Lizarza ántes mencionado, corre primero por Navarra con el nombre de rio Araxes ó Azpiroz y pasa por el pueblo que le da nombre dentro ya de Guipúzcoa; el Leizaran corre tambien por Navarra con el nombre de rio Areso y no pasa por ningun pueblo notable de la de Guipúzcoa.

El Urumea procede de Navarra, sirve de limite á la provincia que nos ocupa en un largo trayecto, se interna despues en ella pasando por Hernani y Astigarraga y desemboca en el Cantábrico por San Sebastian.

El Bidasoa, en la parte correspondiente á Guipúzcoa sirve de limite entre España y Francia, como ya dijimos. En la pequeña porcion de su vertiente izquierda que corresponde á la provincia que nos ocupa, se asientan cerca de su desembocadura los pueblos de Irún y Fuenterrabia. El Oyarzun, pequeño rio comprendido entre los dos últimos, pasa por Oyarzun, Rentería y Lezo, y desemboca por Pasajes en el Cantábrico.

VIAS DE COMUNICACION.

Ferro-carriles.

La línea férrea de Madrid á Irún es la única que atraviesa esta provincia, pasando por Zumárraga, Beasain, Tolosa, Andoain, Hernani, San Sebastian, Pasajes, Rentería é Irún.

Carreteras de primer orden.

De Madrid á Irún; pasa en esta provincia por Salinas de Leinitz, Escoriaza, Arechavaleta, Mondragon, Vergara, Anzuola, Villarreal, Zumárraga, Ormaiztegui, Gudugurra, Beasain, Villafraña, Arama, Isasondo, Legorreta, Icaizteguieta, Alegría, Tolosa, Irura, Villabona, Andoain, Urnieta, Hernani, Astigarraga, Oyarzun é Irún.

Carreteras de diversos órdenes.

Corriendo á cargo de esta provincia la construccion y conservacion de sus carreteras, no tenemos datos bastantes para fijar el orden de cada una de las que en ella existen y que á continuacion se detallan:

- 1.ª De la ermita de San Prudencio á Deva.
- 2.ª De Zumárraga á Zumaya.
- 3.ª De Beasain al puerto de Idiazabal.
- 4.ª De Idiazabal á Cegama.
- 5.ª De la ermita de San Prudencio á Ormaiztegui.
- 6.ª De Placencia á Hermúa.
- 7.ª De Elgoibar á Azcoitia.
- 8.ª De Vergara al limite de la provincia.

- 9.ª De Iraeta á Lasarte.
- 10.ª Del alto de las Meagas á Guetaria.
- 11.ª De Ondarroa á Zumaya.
- 12.ª De Beasain á Azpeitia.
- 13.ª De Tolosa á Azpeitia.
- 14.ª De Tolosa al puente de Urto.
- 15.ª De Tolosa al limite de la provincia.
- 16.ª De Beasain á Arrondca.
- 17.ª De Mondragon al limite de la provincia.

La primera empalma con la de Madrid á Irún y sigue el valle de Deva pasando por Vergara, Placencia y Elgoibar.

La segunda empalma tambien con la de Madrid á Irún y sigue el valle del Urola por Villarreal, Azcoitia, Azpeitia y Cestona.

La tercera pasa por Idiazabal.
La cuarta empalma con la anterior y pasa por Segura.
La quinta va por Oñate, Legazpia y Gaviria.
La sexta empalma con la del valle del Deva y pasa por Eibar.
La séptima empalma con la misma.
La octava va por Elgueta.
La novena empalma con la de Zumárraga á Zumaya, y pasa por Aiznarzabal, Zarauz, Orio y Usurbil.
La décima empalma con la anterior.
La undécima sigue la costa por Motrico y Deva.
La duodécima empalma con la de Madrid á Irún, y pasa por Astigarraga.

La decimatercera empalma tambien con la de Madrid á Irún, y pasa por Albistur, Vidania y Goyaz.

La decimacuarta va por Ibarra, Belaunza, Berrobí, Elduayen y Berástegui.
La decimaquinta sigue el valle del Lizarza, y pasa por el pueblo de este nombre.

La decimasexta pasa por Lazcano y Ataun.
Y la decimaséptima pasa por los baños de Santa Agueda. Además de las carreteras mencionadas se encuentran en esta provincia los siguientes:

Caminos carreteros y de herradura.

- 1.ª De Andoain al Puente de Urto, que sigue el valle del rio Leizarán, y es de herradura.
- 2.ª De Aya á Orio; es de herradura.
- 3.ª De Arrondoa (barrio de Ataun) al limite de la provincia; es de herradura, y pasa por Arin, San Gregorio y Ergoyena (tambien barrios de Ataun).
- 4.ª De Hernani al limite de la provincia, siguiendo el Urumea; es de herradura y de fácil tránsito.
- 5.ª De Mondragon á Eibar, pasando por Elgueta; es de herradura y de difícil tránsito.
- 6.ª De Cegama al limite de la provincia; es de herradura y casi impracticable en el mal tiempo.
- 7.ª De Arechavaleta á Zubillaga (barrio de Oñate); es de herradura.
- 8.ª De Oñate al limite de la provincia; una parte es carretero, y el resto de herradura.
- 9.ª De Oyarzun al limite de la provincia; es de herradura y de difícil tránsito.
- 10.ª De San Sebastian á Astigarraga; es carretero hasta el barrio de Loyola, y de herradura el resto.
- 11.ª De Tolosa á Zarauz; pasa por Hernialde, Alquiza, Larraul, Asteasu y Aya, y es de herradura.
- 12.ª De Berastegui á Andoain; es de herradura y de difícil tránsito.
- 13.ª De Vergara á Azcoitia; es tambien de herradura.
- Y 14.ª De Villabona á Asteasu; es carretero.

DIVISION JUDICIAL.—Basta recordar los principales datos de este problema en el caso concreto que nos ocupa para deducir que, respecto á los partidos, la solución única aceptable es constituir uno solo con toda la provincia.

En efecto: su poblacion, de 162.547 habitantes, es inferior al máximo asignable á un partido; su extension superficial es inferior á la de casi todos los formados en las demás provincias; el trabajo civil, representado por el promedio de 325 pleitos anuales, segun la estadística de la Audiencia de Pamplona correspondiente al quinquenio de 1866-71, es tambien inferior al de los partidos de otras provincias; el trabajo criminal representado por 133 procesos anuales, promedio de los años 1859 á 63, es todavia más pequeño relativamente, y por último, la extension territorial de toda la provincia es tambien inferior á la que viene correspondiendo por término medio á los partidos; deberá constituirse por lo tanto uno solo con toda la provincia, puesto que ninguna circunstancia exige su division en dos.

Veamos ahora en cuántas circunscripciones debe subdividirse, y para ello atenderemos á todas las circunstancias que respectivamente venimos consultando.

Comprende esta provincia, segun dijimos, cuatro juzgados, cuya poblacion y trabajo se indican en el cuadro siguiente:

JUZGADOS ACTUALES.	Ayuntamientos.	Poblacion.	ASUNTOS.	
			Criminales.	Civiles.
Azpeitia.....	23	36.826	13	90
San Sebastian.....	14	44.805	48	87
Tolosa.....	40	40.930	49	65
Vergara.....	15	39.986	23	83
TOTAL de la provincia..	92	162.547	133	325

La poblacion de cada uno de estos Juzgados seria suficiente para formar por sí sola una circunscripcion, si el trabajo correspondiente fuera mayor; pero como es demasiado pequeño, se hace indispensable adoptar un número de circunscripciones inferior al de los Juzgados que en la actualidad comprende la provincia.

Subdividiéndola en dos porciones iguales corresponderia á cada una 81.273 habitantes, cuya cifra es superior al límite máximo adoptado, si bien el trabajo medio, representado en este caso por la instruccion de 67 procesos anuales, es bastante reducido. Para examinar la conveniencia de respetar el limite de poblacion, y adoptar por consiguiente la solución de tres circunscripciones, recordemos la topografía de la provincia, y la manera de estar agrupada su poblacion.

La cuenca del Deva comprende 13 Ayuntamientos con 39.374 habitantes; la del Urola, 12 de los primeros con 22.521 de los segundos; la del Oria, 54 con 55.904; la litoral entre las anteriores, dos con 3.330; la del Urumea cuatro con 21.648; la del Oyarzun, cinco con 40.863, y finalmente la del Bidasoa, dos con 8.908. En todas ellas la poblacion se encuentra condensada en el valle, cerca de las orillas de los rios.

El sistema de las vias de comunicacion corresponde per-

fectamente á las circunstancias topográficas; así vemos carreteras á lo largo de las cuencas del Deva, Urola, Oria y Urumea, que siguen el curso de estos rios, y otras que enlazan entre sí los diversos valles siguiendo la direccion de los principales afluentes. Las dos vias más importantes (el ferro-carril y la carretera de primer orden de Madrid á Irún), constituyen el sistema longitudinal de la cuenca del Oria, que es tambien la más importante, y enlazan despues dicha cuenca con las del Urumea, Oyarzun y Bidasoa.

Dados estos antecedentes, tratemos de constituir la circunscripcion de la capital, que es obligada, y á la que desde luego deben pertenecer las cuencas del Urumea, Oyarzun y Bidasoa que forman parte del actual Juzgado de San Sebastian.

Las tres cuencas tomadas como base de la circunscripcion de la capital comprenden 11 Ayuntamientos con 41.421 habitantes, que es próximamente la cuarta parte de la poblacion de toda la provincia, y si se adoptara la solucion de dos circunscripciones, deberia agregarse á la misma casi toda la cuenca del Oria, porque el ferro-carril une la mayor parte de sus pueblos con la capital; pero entónces resultaria esta con una poblacion de 97.325 habitantes y quedarian para formar la otra circunscripcion las cuencas del Deva y Urola, que forman parte de los Juzgados de Azpeitia y Vergara y que comprenderian solamente 61.892 habitantes, los cuales ocasionarian muy poco trabajo al Juez instructor, de modo que las circunscripciones presentarian los inconvenientes de rebasar la una el límite máximo de poblacion, y resultar las dos desiguales en todos sus elementos.

Examinemos ahora cuál deberá ser la division en el caso de adoptar tres circunscripciones. Si á las cuencas del Bidasoa, Oyarzun y Urumea agregamos los Ayuntamientos de Usurbil, Orio, Aya, Andoain, Aduna y Soravilla de la parte N. de la del Oria, que reunen 8.799 habitantes, y los de Zarauz y Guetaria de la zona litoral, resulta un total de 19 Ayuntamientos y 53.350 habitantes, que es próximamente la tercera parte de la poblacion de toda la provincia. Los límites resultarian bastante naturales, puesto que serian la divisoria izquierda del Leizarán, el contrafuerte de la vertiente izquierda del Oria al S. de Aya, parte de la divisoria entre el Oria y Urola, y la prolongacion izquierda de la misma respecto de la vertiente litoral directa.

La cuenca del Oria, descontando de su poblacion los 8.799 habitantes incorporados á San Sebastian, daria para base de una segunda circunscripcion 47.405, siendo necesario agregarle una parte de la del Urola para que resulte más nivelada con la tercera, que deberá constituirse con el resto de la última cuenca mencionada y la del Deva.

De toda la cuenca del Urola, la parte más próxima al centro de la del Oria y la que más fácilmente comunica con esta, es la de su afluente Uresilla, que sólo comprende cuatro Ayuntamientos y 3.510 habitantes, formándose un conjunto de 52 Ayuntamientos y 50.615 habitantes, que bastan para constituir la circunscripcion del centro.

La tercera se formará con el resto de la cuenca del Urola y toda la del Deva, y tendrá 21 Ayuntamientos y 58.382 habitantes.

Veamos ahora el trabajo que corresponderia á cada una de las tres circunscripciones.

La primera comprenderá el actual Juzgado de San Sebastian con 48 procesos y 87 negocios civiles, parte del de Tolosa con tres procesos y cuatro asuntos civiles, y parte del de Azpeitia con dos de los primeros y 14 de los segundos; resultando un trabajo total de 53 procesos y 105 negocios civiles.

La segunda comprenderá parte del actual Juzgado de Tolosa con 46 procesos y 61 asuntos civiles, y parte del de Azpeitia con cuatro de los primeros y 31 de los segundos, correspondiendo por lo tanto á la circunscripcion 30 procesos y 92 asuntos civiles.

La tercera comprenderá el actual Juzgado de Vergara con 23 procesos y 83 negocios civiles, y una parte del de Azpeitia con siete de los primeros y 45 de los segundos; en junto 30 procesos y 128 negocios civiles. Vemos que si la circunscripcion occidental es la que tiene más poblacion, en cambio resulta con menor trabajo.

Fáltanos ahora examinar cuál debe ser la cabecera de las circunscripciones central y occidental.

La poblacion de la primera está condensada principalmente á orillas del Oria, cuyo curso siguen el ferro-carril y la carretera de Madrid á Irún, por lo cual debe elegirse para cabecera un pueblo importante y céntrico de dicha zona, y del cual partan el mayor número posible de vias de comunicacion. Tolosa se encuentra en este caso, porque es el pueblo más importante del territorio que se asigna á la circunscripcion, tiene estacion en el ferro-carril, ha sido la capital foral de la provincia, y parten de ella tres carreteras trasversales, además de la principal ántes mencionada.

Por todas estas razones y ser la actual cabeza del Juzgado de su nombre, debe ser y proponemos á Tolosa para cabecera de la circunscripcion central.

En la occidental tenemos las cuencas de los rios Deva y Urola, y la poblacion se halla condensada en ambas cerca de los dos rios, pero la primera tiene más poblacion que la parte de la segunda incorporada á la circunscripcion que nos ocupa. Consideradas cada una de las dos cuencas aisladamente, tienen su centro de figura y poblacion en Vergara la del Deva, y en Azpeitia la del Urola, y procede examinar á cuál de las dos debe darse la preferencia. Desde luego elegimos á Vergara, porque su cuenca es más importante, porque la parte S. de la de Urola está más próxima y mejor comunicada con aquella que con Azpeitia (por medio de dos carreteras trasversales); y porque siendo la criminalidad del actual Juzgado de Vergara, aunque pequeña, superior á la de Azpeitia, y comprendiendo aquel la mayor parte de las cuencas del Deva y del Urola, se deduce que Vergara se aproxima más á los centros de poblacion de figura y de trabajo.

El siguiente cuadro detalla el proyecto de division judicial que para esta provincia acabamos de describir y justificar.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA.

PARTIDOS.	JUZGADOS ACTUALES que comprenden.	CIRCUNSCRIPCIONES en que se dividen.	NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS DE		POBLACION DE		ASUNTOS CRIMINALES DE		ASUNTOS CIVILES DE	
			Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.
SAN SEBASTIAN....	San Sebastian y partes de Azpeitia y Tolosa.....	San Sebastian.	19	92	53.550	162.547	53	133	105	325
	Partes de Azpeitia y de Tolosa.....	Tolosa.....	52		50.615		50		92	
	Partes de Azpeitia y Vergara.....	Vergara.....	21		58.382		30		128	
			92	92	162.547	162.547	133	133	325	325

Por todas las razones consignadas en este trabajo consideramos que la solucion formulada en el cuadro precedente es la que más se ajusta á las prescripciones legales y á las conveniencias de localidad, y por lo mismo la presentamos como definitiva al superior criterio del Gobierno.
(Se continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) de la demanda propuesta por D. Manuel de Barandica, como Director Gerente del Banco de Bilbao, representado por el Licenciado D. Santos Isasa de una parte, y de la otra la Administracion general, representada por el Fiscal de S. M., sobre que se revoque el decreto de 19 de Marzo de 1874 que creó el Banco Nacional como único de emision en España; el de 11 de Junio siguiente, que prorogó el plazo para que termine el curso legal de los billetes de Banco de provincias, y la orden de 26 del mismo mes y año, en que se mandó comunicar las disposiciones anteriores á los Directores de los Bancos provinciales.

Vistos los antecedentes, de los que resulta: que por la ley de 28 de Enero de 1856 fueron autorizados los Bancos de Bilbao, Alicante, Coruña, Málaga, Santander, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza, estableciéndose que la duracion de estas Sociedades seria de 25 años, pero que si ántes de cumplirse el término hubieran reducido su capital á la mitad, se daria cuenta al Gobierno para que propusiera á las Cortes las nuevas condiciones con que debieran continuar, ó la disolucion y liquidacion: que por decreto de 19 de Marzo de 1874, publicado en la GACETA del 23, acordado en Consejo de Ministros, se estableció el Banco único de emision llamado Nacional, se declararon en liquidacion los que existian en la Península é islas adyacentes, y se dispuso que á los tres meses quedasen sin curso legal los billetes de Banco de provincia:

que en 15 de Abril presentaron una instancia D. Cristóbal Martin de Herrera, D. Jorge Loring y D. Bernardo de Frau, en comision de los representantes de los Bancos regionales de emision, con la solicitud de que se revocara el decreto anterior, recayendo el de 11 de Junio, expedido por Hacienda y de conformidad con el Consejo de Ministros, publicado en la GACETA del 12, prorogando tres meses el plazo señalado para que terminase el curso de sus billetes; y por último, que reprodujeron otra reclamacion en 17 de Junio, dictándose en su virtud la orden de 26 del mismo mes y año, previo acuerdo del Consejo de Ministros, por la cual se mandó que como resolucio definitiva se trasladase por copia á la Comision de representantes de los Bancos regionales el decreto de 11, y que igual traslado se diese á los Directores. El Procurador D. Manuel Martin Veña, á nombre de D. Manuel de Barandica, Director gerente que manifestó ser del Banco de Bilbao en el poder, presentó demanda ante el Tribunal Supremo en 2 de Noviembre de 1874 pidiendo que se declare procedente la via contenciosa y que se revoken en su día las resoluciones gubernativas en cuanto por ellas se acuerda la disolucion y liquidacion del mencionado Banco. El Ministerio fiscal en el Tribunal Supremo se opuso á la admision de la demanda, y despues de haberse tenido por parte al Licenciado D. Manuel Alonso Martinez, en representacion de D. Manuel de Barandica, el Fiscal de S. M. en ese Consejo, á quien se le oyó por via de instruccion, conforme al decreto de 11 de Febrero de 1875, manifiesta que no existe personalidad con representacion legitima del Banco de Bilbao, y en tal concepto pide que se declare no haber lugar á que la demanda siga su curso, ó en otro caso, que se consulte la improcedencia, aceptando los fundamentos y conclusion del Ministerio fiscal en el Tribunal Supremo. La Seccion de lo Contencioso dispuso que se pusieran estas diligencias de manifiesto á la parte demandante por término de tres dias, y trascurridos, se señaló el de la vista, previa citacion:

Visto el art. 60 del reglamento de 30 de Diciembre de 1846, que determina el modo de proceder el Consejo en los negocios contenciosos de la Administracion, en el que se previene que el que comparezca en juicio como parte, en representacion ajena, justificará documentalmente la personalidad que se atribuya, y que no se dé curso á la solicitud que carezca de este requisito, pena de nulidad:

Visto el art. 46, párrafo segundo de la ley orgánica del Consejo de Estado, en que se establece que, constituido en Sala de lo Contencioso, será oida en única instancia sobre la resolucio final de los asuntos de la Administracion central, cuando pasen á ser contenciosos, respecto á las reclamaciones á que dén lugar las resoluciones particulares de los Ministros de la Corona en los negocios de la Península y Ultramar:

Considerando que, aunque se prescinda de la falta de personalidad de D. Manuel de Barandica para la interposicion de la presente demanda, y de que esta no se presentó dentro de los seis meses que determina el art. 3.º del decreto de 21 de Mayo de 1853, no procede su admision, porque las resoluciones de los decretos de 19 de Marzo y 11 de Junio de 1874, contra las que se reclama, que creaban el Banco Nacional como único de emision, y determinaron el plazo en que habian de quedar sin curso los billetes de los Bancos de provincias, son de carácter general y legislativo, acerca de cuya legalidad sólo las Cortes pueden resolver, y contra ellas no puede la via contenciosa, segun el contexto claro y explicito del párrafo segundo del art. 46 de la ley orgánica de 1860 y la constante jurisprudencia establecida por el Consejo de Estado y Tribunal Supremo:

Y considerando que la orden, tambien reclamada, de 26 de Junio del mismo año, no contiene decision alguna directa sobre el fondo del negocio, sino que se limita á prescribir que se diera un simple traslado de los precitados decretos á la Comision de los representantes de los Bancos regionales y á los Directores de los provinciales que habian recurrido en contra del establecimiento del Nacional; y disposiciones de esta clase, como que no pueden lesionar derecho alguno preexistente, no son susceptibles de reclamacion en via contenciosa;

S. M., conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo en 31 de Mayo último, se ha servido declarar que no debe admitirse la demanda propuesta por D. Manuel de Barandica contra los decretos de 19 de Marzo y 11 de Junio de 1874, y orden de 26 de este mismo mes y año.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1875.

SALAVERRÍA.

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Enterado de lo informado por esa Direccion general acerca de la conveniencia de proceder á la adquisicion de 100 postes de primera dimension y 2.300 de segunda inyectados, para la construccion de la linea telegráfica de Cuenca á Valencia, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se proceda al anuncio y celebracion de la subasta correspondiente, la cual deberá tener lugar á los 30 dias justos de publicado dicho anuncio en la GACETA DE MADRID, con cargo al crédito extraordinario de 3.600.000 pesetas, concedido por la ley de 7 de Marzo de 1873 para la ampliacion de la red telegráfica, quedando encargada esa Direccion general de la celebracion del remate, otorgamiento de la escritura de contrata y cumplimiento de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Setiembre de 1875.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

SECCION DE TELÉGRAFOS.

En virtud de lo dispuesto en la anterior Real orden, esta Direccion general ha señalado el dia 28 de Octubre, á la una de la tarde, en el despacho del Jefe de la Seccion de Telégrafos, para la celebracion de la subasta á que se refiere dicha orden, y con arreglo al siguiente

Pliego de condiciones para la adquisicion de 100 postes de primera dimension y 2.300 de segunda, con destino á la construccion de la linea telegráfica de Cuenca á Valencia.

CONDICIONES GENERALES.

1.º La subasta se verificará por pliegos cerrados, en el local de la Direccion general de Correos y Telégrafos y en el Gobierno civil de Cuenca.

2.º A todo pliego deberá acompañar la carta de pago que acredite haber depositado, para esta capital en la Caja general de Depósitos, y para Cuenca en la Administracion económica, una cantidad en metálico, ó papel del Estado bajo el tipo señalado en las disposiciones vigentes sobre el particular, importante el 5 por 100 del valor total de la obra, al tipo de su-

basta. Este depósito se devolverá en el acto á aquellos licitadores cuya proposición fuese desechada.

3.ª Las proposiciones se redactarán literalmente en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar con estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de 28 de Setiembre del corriente año, 100 postes de primera dimension y 2.300 de segunda en los almacenes del cuerpo en Cuenca por el precio de tantas pesetas; y para la seguridad de esta proposición presento el adjunto documento, que acredita haber consignado la fianza de 780 pesetas, con arreglo á lo dispuesto en la condición 2.ª del citado pliego de condiciones.»

4.ª Toda proposición que no se halle redactada en los términos expresados, que exceda del tipo fijado ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se considerará nula en el acto del remate.

5.ª A toda proposición acompañará otro pliego cerrado con el mismo lema que la proposición, en que se expresará quien es el proponente, las señas de su domicilio, y al pie la firma del interesado.

6.ª Los pliegos cerrados que contengan la proposición y la firma del proponente, se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora; pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para la admisión y se procederá al remate.

7.ª Llegado este caso y ántes de abrirse los pliegos podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan, ó pedir las aclaraciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirán explicaciones ni observación alguna que interrumpa el acto.

8.ª Se procederá en seguida á abrir los pliegos por su orden de presentación, desechándose desde luego los que no estén conformes con los artículos anteriores, adjudicándose provisionalmente el remate á favor del postor que presente mayores ventajas.

9.ª El remate no producirá obligación hasta que remitida el acta á la Dirección general recaiga la aprobación superior, adjudicando definitivamente la subasta al mejor postor.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á licitación verbal, únicamente entre sus autores, durante 10 minutos, pasados los cuales el Presidente declarará terminada la licitación, aperebiéndolo ántes por tres veces.

10. Queda siempre reservada al Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

11. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, que deberá otorgarse en Madrid, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de dos copias para la Dirección general de Correos y Telégrafos.

12. El contratista deberá entregar la escritura de contrata en el término de 10 días, á contar desde aquel en que se le comunique la aprobación del remate, bajo pérdida del depósito que se exige para tomar parte en la licitación, sin perjuicio de los derechos que á la Administración corresponden según el Real decreto de 27 de Febrero de 1832 acerca del modo de efectuar los contratos de servicios públicos. Para el otorgamiento de la escritura de contrata consignará el concesionario como fianza en la Caja general de Depósitos el 40 por 100 de la cantidad en que se le hubiere adjudicado el remate. Este depósito quedará como garantía hasta la recepción definitiva del material; y en el caso que el contratista faltase al cumplimiento de alguno de los artículos de este pliego de condiciones, quedará el depósito á favor del Estado, sin derecho á reclamación y sin perjuicio de la mayor responsabilidad que haya derecho á exigirle, con arreglo á las disposiciones vigentes sobre contratación de servicios públicos.

13. El pago de la obra se hará en metálico por conducto del Jefe de la Sección de Cuenca, mediante certificado del funcionario del Cuerpo nombrado para recibir el material, que acredite cumple todas las condiciones del contrato y se halla entregado en los puntos que se señalen.

14. El contratista deberá empezar la entrega á los 30 días á contar desde el en que se haya comunicado la aprobación definitiva del remate, debiendo quedar terminada en el plazo de otros 30 días.

15. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato con sujeción al Real decreto de 27 de Febrero de 1832 ó instrucción de 10 de Julio de 1861, y sujeto á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos en todo lo relativo á las cuestiones que pudieran surgir con la Administración sobre la ejecución de este contrato, renunciando al derecho común y á todo fuero especial.

16. El precio máximo por que se admiten proposiciones es el de 45.600 pesetas, y por lo tanto de 780 pesetas el valor de la cantidad que debe depositarse como fianza para tomar parte en el acto de la subasta.

17. Si practicado el reconocimiento de los postes fuesen algunos desechados por no reunir las condiciones facultativas expresadas en los artículos siguientes, se descontará al contratista su importe al tipo de subasta.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.ª El contratista deberá entregar en los almacenes del Cuerpo, en Cuenca, los 100 postes de primera dimension y 2.300 de segunda, objeto de este servicio.

2.ª Los postes serán de pino, inyectados con sulfato de cobre por el sistema Boucherie. Deberán ser rollizos y sanos, no admitiéndose maderas serradas; no tendrán nudos profundos ni vetas sesgadas, ni defectos que los hagan impropios para el uso á que se les destinan. Estarán descortezados á cuchilla, y no con hacha, presentando una superficie tersa y cilíndrica en toda su longitud, terminando en chaflan ó forma cónica en la cogolla.

3.ª Los postes serán rectos desde el raigal á la cogolla, con la tolerancia que se consigna en las advertencias siguientes: primera, serán admisibles los que presenten una curva uniforme que comprenda desde el raigal á la cogolla, con una flecha de 16 centímetros en los postes de primera dimension y de 10 en los de segunda, como máximo; segunda, cuando formen dos curvas en sentido contrario, ó sea en forma de S, que comprenda cada una próximamente la mitad de la longitud del poste, siempre que la suma de sus flechas no exceda de 14 centímetros en los de primera dimension y 10 centímetros en los de segunda, siendo siempre la menor curva la más próxima á la cogolla; tercera, siempre que la curva ó irregularidad afecte sólo á la parte que ha de quedar enterrada, que será de 1'30 metros en los postes de primera y 1 metro en los de segunda. Se considerarán como inútiles los postes que varíen rápidamente de curvatura, ó que tengan varias en distintos planos ó formen hácia la cogolla una curva marcada y sensible á simple vista, así como los que acusen una inyección incompleta; no siendo tampoco admisibles las maderas labradas.

4.ª Las dimensiones de los postes serán las siguientes: los de primera tendrán 8 metros de altura, 37 centímetros de circunferencia á metro y medio de la cox y 31 en la cogolla. Los

de segunda dimension tendrán 6 metros de altura, 41 centímetros de circunferencia á un metro de la cox y 25 centímetros de la cogolla. Estas dimensiones se considerarán como límite inferior admisible, no excediendo de un quinto de aumento la tolerancia para el límite superior.

5.ª Será obligación del contratista suministrar al comisionado del Cuerpo de Telégrafos todos los datos que le pida acerca de la procedencia de las maderas para cerciorarse de la buena calidad y estado del material.

Madrid 23 de Setiembre de 1875.—El Director general, G. Cruzada Villaamil.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación en que el Ingeniero Jefe del distrito forestal de Murcia consulta si en las exclusiones de montes del Catálogo debe continuar, como hasta aquí, levantando el croquis de toda finca que se segregue y estableciendo piquetes y mojones por el procedimiento que determina el tit. 2.º del reglamento para la ejecución de la ley de 24 de Mayo de 1863, en los vértices del polígono; y en caso negativo, cómo ha de proceder para que la operación sea completa y no dé lugar á dudas que reproduzcan las cuestiones:

Considerando que por Real orden de 3 de Julio próximo pasado, comunicada al Gobernador de la misma provincia, se dispuso que las operaciones para la ejecución de las indicadas exclusiones se practiquen como si fueran deslindes administrativos, toda vez que son idénticas en su objeto y alcance á las de estos;

Y considerando que el fin de la Memoria que previene el art. 21 del referido reglamento para los deslindes, se llena cumplidamente en la concesión de las exclusiones, con el expediente instruido al efecto; S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva del ramo, ha tenido á bien mandar que las operaciones todas para las exclusiones de montes del Catálogo, decretadas por la Superioridad, se ajusten rigurosamente á lo que sobre deslindes prescribe el tit. 2.º del reglamento de 17 de Mayo de 1863, con excepción de la Memoria citada de que habla el art. 21.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1875.

MARTIN DE HERRERA.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Hidrografía.

Núm. 52.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

MAR MEDITERRÁNEO.

Italia.—Costa E.

FARO EN CONSTRUCCION EN EL PUERTO DE CERVIA. En sustitución del faro que existía en el puerto de Cervia, se está construyendo otro, cuyos trabajos deben haber principiado el 12 de Julio.

Dicho faro estará situado en el mismo punto que el anterior, ó sea en lat. 44° 16' N., y long. 13° 33' 34" E.; tendrá una elevación de 15 metros sobre el nivel del mar, y será de cuarto orden.

La luz será fija, blanca, con un alcance de tres millas.

Para señalar la entrada á las pequeñas embarcaciones, se ha colocado en la extremidad de la estacada del SE. un farol de puerto de luz blanca que permanecerá despues de la conclusión de las obras. Oportunamente se darán indicaciones exactas sobre la posición y caracteres de este faro.

Cartas números 100 y 135 de la sección III.

MAR DEL NORTE.

Costa E. de Inglaterra.—Bancos Goodwin.

TROMPETA DE NIEBLA EN EL FARO FLOTANTE DE SOUTH SAND HEAD. Según aviso de la Trinity House de Londres, ha tenido lugar la alteración que se anunciaba en el aviso número 27, correspondiente al 40 de Mayo de 1875, estableciéndose en vez del batintín una trompeta que en tiempos cerrados ó de niebla dará un toque de cinco segundos de duración cada dos minutos.

Cartas números 217, 249 y 538 de la sección II.

OCEANO ÍNDICO.

Estrecho de Banca.

BOYAS-VALIZAS EN LOS BANCOS KARANG-HODJIE Y KARANG-BROM-BROM. Estos bancos, situados en la parte N. del estrecho de Banca, sobre la costa SO. de la isla Banka, están señalados ámbos por una boya más. Estas boyas

(sistema Herbert), son rojas, y tienen respectivamente las palabras *Hodjie* y *Brom*.

El banco Karang-Hodjie tiene su ángulo NO. señalado por una boya-valiza fondeada por 7,6 metros de agua en las enfilaciones siguientes: faro de Tandjong Kallean al N. 88° 45' E.; monte Bersajab (Bersiap) al N. 27° 45' E.

El banco Karang-Brom-Brom tiene su recodo S. señalado por una boya-valiza fondeada por 8,5 metros de agua en las enfilaciones siguientes: monte Monopin al N. 38° 45' O.; extremo E. de la punta Padah al N. 54° 45' E.

Las demoras son verdaderas.—Variación 1° 45' NE. en 1875.

Carta núm. 74 de la sección V.

MAR DE CHINA.

Costa S. de China.

ESCOLLO DUDOSO. El capitán del buque alemán *Rebecca*, da cuenta de haber observado al S. del mar de China un cambio de color bastante intenso que le hizo suponer la existencia de un escollo que no marcan las cartas en 0° 30' 30" lat. N., y 112° 50' 25" long. E.

Carta núm. 507 de la sección V.

Costa E.—Rio Yang-Tse.

LUZ PARA SEÑALAR EL CASCO DE LA LORCHA CHINAI. El Inspector de Aduanas de Shanghai hace saber que desde el 17 de Junio hasta nueva orden se señala con un farol de buque el casco de la LORCHA *Chinai* que se perdió sobre el banco de arena que está frente á la isla Gravenner.

LUZ PARA SEÑALAR EL CASCO DEL VAPOR KIANG-LOONG. Igualmente se hace saber que el vapor *Kiang-loong*, perdido en la parte de afuera de la punta Hen, se encuentra enteramente sumergido; para señalar el sitio de la pérdida, desde un bote se exhibirá una luz fija, roja.

Nota. Se advierte á los navegantes que no dehea fiarse mucho de esta luz, porque la gran fuerza de las corrientes y los tiempos duros podrán impedir al bote conservar su posición.

Cartas números 41, 479 y 623 de la sección V.

MAR DE JAVA.

Costa NE. de Java.—Estrecho de Surabaya.

ABOYAMIENTO DEL ESTRECHO DE SURABAYA. La entrada de este estrecho al O. de Karang-Djamonang (rocas Jamc-nang), se ha señalado con siete boyas-valizas Herbert, situadas en las marcaciones siguientes:

Boya blanca núm. 34 (exterior): monte Genger (Geger) al S. 60° E.; cabo Piering al S. 46° 50' O.

Boya negra núm. 35 (exterior): monte Genger al S. 57° 40' E.; barco-faro de Surabaya al S. 47° 49' O.

Boya blanca núm. 36: monte Genger al S. 66° 5' E.; monte Doodkist (Coffin) al N. 88° 36' O.

Boya negra núm. 37, en la punta O. de Karang-Djamonang: monte Genger al S. 64° 40' E.; monte Doodkist al O.

Boya negra núm. 38: barco-faro de Surabaya al O.; boya núm. 37 al Norte 21° 5' E.

Boya blanca núm. 39: cabo Piering al S. 15° O.; monte Doodkist al N. 75° O.

Boya negra núm. 40: cabo Piering al S. 24° 5' O.; barco-faro de Surabaya al N. 56° 45' O.

Las demoras son verdaderas.—Variación 0° 30' NE. en 1875.

Cartas números 474 y 488 de la sección V.

Madrid 20 de Setiembre de 1875.—CLAUDIO MONTERO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección del Tesoro y Ordenación general de Pagos del Estado.

Los tenedores de carpetas provisionales representativas de bonos del Tesoro de la segunda emisión decretada en 26 de Junio de 1874, que comprendan los bonos señalados con los números 242.501 al 245.000, pueden solicitar desde el miércoles 25 del actual, de una á cuatro de la tarde, el canje de aquellas por estos, presentando sus pedidos en la Sección de bonos y billetes de esta Dirección general, que impresos se les facilitarán en la portería de la misma.

Madrid 27 de Setiembre de 1875.—El Director general, Echenique.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 30 del corriente, de diez á una de la tarde:

Resguardos al portador, amortización de 1873, bola 32 de sorteo, números 131, 132, 133, 134 y 136 de señalamiento.

Idem id. no depositados, intereses del segundo semestre de 1874, números 1.191 á 1.194 de señalamiento, ámbos inclusive.

Devolución de facturas del primer semestre de 1875, números 451 á 500 de señalamiento.

Madrid 27 de Setiembre de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

De órden de la Dirección general del Tesoro, el día 29 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bo-

nos del Tesoro de la primera emision del vencimiento de 31 de Diciembre de 1874, señaladas con los números 723 al 735 de presentacion y 323 al 335 de orden para el pago, importantes 8.310 pesetas.

Madrid 27 de Setiembre de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el dia 29 del

actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de carpetas provisionales de honos del Tesoro de la segunda emision del vencimiento de 31 de Diciembre de 1874, señaladas con los números 186 al 188 de presentacion y 286 al 288 de orden para el pago, é importantes 4.605 pesetas.

Madrid 27 de Setiembre de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

Departamento de Liquidación de la Direccion general de la Deuda pública.

NÚMERO 417.—NEGOCIADO 10.

Relacion de los expedientes resueltos por este Departamento, que se inserta en la GACETA en cumplimiento de la ley de 19 de Julio de 1869, á fin de que los interesados acudan al mismo con objeto de enterarse de los respectivos acuerdos; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del plazo que se marca les parará el perjuicio que haya lugar.

NÚMERO de los expedientes.	RAMOS.	INTERESADOS.	APODERADOS.
POR UN AÑO.			
699	Suministros.....	Iglesia parroquial de la villa de Jumilla.....	D. Agustin Olguera.
737	Idem.....	D. Valero Cantó y otros, herederos de D. Antonio Cantó y Llabata.....	D. Francisco Oltra.
898	Idem.....	D. José Teodoro Aramburu.....	El interesado.
1.039	Idem.....	Ayuntamiento de la villa de Baños, provincia de Cáceres....	D. Domingo García Pelayo.
1.775	Vitalicios.....	Doña Bernarda Calvo Cortés, viuda de Marcelino Montero...	La interesada.
568	Casa Real.....	D. José María Estirado.....	El interesado.

Madrid 15 de Setiembre de 1875.—El Jefe del Departamento, P. S., Pablo Roda.—V. B.—El Director general, Amblard.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Obstetricia, vacante en la Universidad de Granada.

El viérnes, 1.º de Octubre próximo, darán principio los ejercicios de oposicion, actuando el primer opositor, Sr. D. Pedro Gallardo.

Madrid 27 de Setiembre de 1875.—El Secretario, Rogelio Casas de Patista.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de la Coruña.

Habiéndose anulado el remate celebrado el dia 22 del actual, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 11 de Octubre próximo venidero, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública y nueva subasta de los acopios de materiales para la conservacion de las carreteras de primero, segundo y tercer orden de Madrid á la Coruña, de Betanzos á Juvia y de Golada á Betanzos, en esta provincia, conforme á la nota que para las mismas se expresa al final.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en mi despacho; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las respectivas contratas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, á los cuales se acompañará la cédula de vecindad, arreglándose exactamente al modelo que se inserta seguidamente.

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será la de 1 por 100 de los presupuestos respectivos.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de carreteras en la Caja de Depósitos de esta capital, debiendo acompañar al pliego la correspondiente carta de pago que acredite haber cumplido esta prevencion legal.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto entre sus autores únicamente una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la mencionada instrucción; fijándose la primera puja por lo ménos en 50 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 20 pesetas.

Coruña 24 de Setiembre de 1875.—El Gobernador interino, Cesáreo del Villar.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de la Coruña con fecha 24 de Setiembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de..... orden de....., comprendida en la expresada provincia, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para la referida carretera, con estricta sujecion á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la cantidad en pesetas, escrita en letra, comprometiéndose á la adquisicion de dichos acopios, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; siendo desechada toda propuesta que no esté arreglada al modelo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de Madrid á la Coruña.—Trozo único.—Desde el limite de la provincia de Lugo hasta la ciudad de la Coruña.—Presupuesto de acopios: 18.955 pesetas 98 céntimos.

Idem de Betanzos á Juvia.—Trozo único.—Desde Betanzos á Juvia.—Presupuesto de acopios: 25.994 88.

Idem de Golada á Betanzos.—Trozo único.—Desde el limite de la provincia de Pontevedra hasta la ciudad de Betanzos.—Presupuesto de acopios: 6.499 67.

Diputacion provincial de Madrid.

Esta Exema. Corporacion ha acordado sacar por tercera vez á pública subasta el dia 8 de Octubre próximo, á la una de la tarde, el suministro de todo el carbon vegetal que se necesite para el consumo de un año en los Establecimientos de la misma, al tipo de 43 céntimos de peseta kilogramo; fianza provisional para tomar parte en la subasta 3.139 pesetas, y 20 por 100 del consumo total de una anualidad como definitiva, y demás condiciones con arreglo al pliego inserto en el Boletín oficial del dia 27 de Julio último, núm. 482, que ade-

más se hallará de manifiesto en la Secretaría, Negociado de Beneficencia, todos los dias no feriados, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde.

El acto tendrá lugar en el local de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Exema. Diputacion provincial de Madrid el suministro de carbon vegetal con destino á los Establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula en 243.000 kilogramos, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de..... (aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 27 de Setiembre de 1875.—Los Diputados Secretarios, José Fontagud Gargollo.—E. Pelletan.—El Secretario interino, C. Pozzi.

Administracion económica de la provincia de Castellon.

Por el presente cito y empázo al Sr. D. José Torres Mach, y por falta de este á sus herederos si los hubiere, para que en el término de 15 dias, á contar desde el de la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en las oficinas de la Administracion económica de esta provincia, con el objeto de enterarle de los cargos que le resultan en el expediente de alcance seguido contra D. José Gil y Tort, comisionado que fué de Ventas de Bienes nacionales del partido de Segorbe.

Castellon 25 de Setiembre de 1875.—Santiago de Hezeta.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 26 de Setiembre de 1875.

- Núm. 434 Aureliano Echevarría.—Búrgos.
- 435 Baltasar de Camba.—Salcedo.
- 436 Bráulio Sanz.—Valencia.
- 437 Ventura Herreros.—Getafe.
- 438 Estanislao García.—Almunia de Doña Jimena.
- 439 F. G. Lozano.—Vallecas.
- 440 Francisco Páramo.—Boadilla del Monte.
- 441 Faustino Andrés.—Sigüenza.
- 442 Francisco Mendoya.—Montilla.
- 443 German Turza.—Badajoz.
- 444 Ignacia Martínez.—Cobos.
- 445 Juliana Montero.—Almagro.
- 446 José M. Manresa.—Torremanzanares.
- 447 Juan R. Berrocal.—Rascacria.
- 448 Julio García.—Soto del Barco.
- 449 Micaela Alvarez.—Brieva.
- 450 Matías del Campo.—Cabeza del Bucy.
- 451 Mariana Lafuente.—Quintanas Gomar.
- 452 Nicasio Baeza.—Carabanchel.
- 453 Pedro García.—Belalcázar.
- 454 Teresa Laguna.—Salinetas de Novelda.
- 455 Tiburcio Vera.—Cazorla.

Estafeta del Este.

1 Julian Lanzarot.—Barcelona.

Madrid 27 de Setiembre de 1875.—El Administrador, Martin Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento de Madrid.

Habiéndose padecido algunas equivocaciones en la redaccion de la circular inserta en la GACETA de 30 de Julio último y Diario oficial de Avisos del 31, relativa á las reglas que han de observarse cuando se soliciten tiras de cuerdas ó alineaciones de terrenos ó fincas, tanto del interior de esta villa como de su zona de ensanche, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente de la Exema. Corporacion municipal se ha servido disponer en el dia de hoy se reproduzca dicha circular, rectificadas aquellas en los términos siguientes:

1.º Los propietarios de terrenos ó solares comprendidos en la zona del ensanche ó en las afueras hasta el término de Madrid que soliciten se les demarquen las alineaciones á que deben sujetarse las construcciones que intenten realizar, deberán acompañar á la solicitud un testimonio si el deslinde es judicial, ó certificación si extrajudicial del acta del mismo, hecho con los propietarios colindantes en la parte del terreno objeto

de la expropiacion, y una copia duplicada del plano de dicho deslinde en escala que no sea menor de 5 milímetros por metro, cuyas copias serán firmadas por el facultativo legalmente autorizado que represente al peticionario.

2.º Señalado el dia para la demarcacion sobre el terreno de la alineacion que corresponda por el Arquitecto municipal, concurrirán al acto, además de las personas que deben asistir por parte del Excmo. Ayuntamiento, el propietario, acompañado del facultativo, legalmente autorizado, que le represente y haya suscrito los planos, sin excusa alguna.

Para este acto y con la debida anticipacion se hallarán replanteados por el mismo facultativo del interesado, con toda exactitud y bajo su responsabilidad, los limites del terreno objeto de la alineacion con sujecion al plano del acta de deslinde, y cuya demarcacion se hará con cuerdas ú otros medios que den á conocer aquellos limites de una manera clara y precisa.

3.º Seguidamente el Arquitecto municipal trazará sobre el terreno la alineacion correspondiente, y consignará en los planos presentados por el interesado los resultados de dicha alineacion, haciéndolo igualmente en su informe en la forma que hasta ahora se halla establecida, expresando en los mismos términos la valoracion de la parte de terreno expropiable ó apropiable; en este informe suscribirá el facultativo del interesado su conformidad, y lo mismo en los planos, que á su vez rubricará el Arquitecto de villa con media firma.

En los casos de disidencia sobre la valoracion entre ámbos facultativos, se procederá al nombramiento de tercer perito, observándose las prácticas establecidas.

4.º Ultimado el expediente por la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento, se sellarán los planos duplicados; y quedando un ejemplar unido al mismo expediente, se entregará otro al propietario, que consignará su recibo.

5.º Si en el dia y hora señalados para el acto oficial de la alineacion no concurrese el propietario, y especialmente su facultativo, ó no se hallasen demarcados los limites del terreno en los términos prescritos, deberá solicitarse de nuevo aquel acto, abonando otra vez el propietario, ó quien le represente, los derechos municipales correspondientes al mismo.

Madrid 20 de Setiembre de 1875.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Audiencia de Barcelona.

PARTIDO JUDICIAL DE VENDRELL.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de la Propiedad de este partido, nombres y vecindad de los interesados, naturaleza de los contratos y años en que estos se verificaron, á saber (1):

José Vendrell y Vidal al Reverendo Vicario de la Nou Don Ramon Martí, creacion de censal. Faltan los linderos, 1847.

José Vendrell y Vidal á Estéban Figueras, Cura párroco de Creixell, creacion de censal. Faltan los linderos, 1847.

José Galofre y Espina á Pedro Sanromá, de Vendrell, concesion á partes de frutos. Faltan los linderos, 1847.

Juan Guinovart al Cura párroco de Vilatorrada, creacion de censal. Faltan los linderos, 1846.

Ramon Recasens á Jaime Bavills y otros, de Vilatorrada, concesion á parceria. Falta la partida, 1846.

Rosa Mañé y José Mañé á Pelegrin Roviroa, de Calafell, ratificacion. Faltan los linderos, 1847.

Francisco Mata y Fort, de Torredembarra, posesion. Faltan linderos, 1848.

Juan Riembaud, de Altafulla, inventario y posesion. Faltan linderos, 1848.

María Batlle y Proset, de Altafulla, inventario. Faltan linderos, 1848.

Estéban Plana y Pascual á Francisco Marqués, de la Riera, venta con pacto alquilar. Faltan linderos, 1848.

Pedro Malivernt á Isidro Pujol, de Calafell, permuta. Faltan linderos, 1847.

Francisco Aubert á Francisco de Asís Carbonell, de Calafell, venta perpétua. Faltan linderos, 1848.

Estéban y Paula Plana y Pascual á Pablo Ramon, de Ferran, venta perpétua. Faltan linderos, 1847.

Juan Julivert á José Armejach, de Santa Oliva, venta con pacto alquilar. Falta la partida, 1847.

Paula Montserrat y Malet, viuda, á Magin Batlle y Magin Huguet, el primero de Vilavernt y el segundo de Santa Coloma de Queralt, division del derecho á raíz muerta. Faltan linderos, 1847.

Pablo Roig y Roig, de Tarragona, apoderado de Antonio Roig y Copons, de la Habana, y Pablo Girol, de Tarragona, convenio y adjudicacion de posesion. Faltan linderos, 1849.

José, Jaime y Miguel Safont, el primero y último de Madrid y el segundo de Barcelona, convenio. Faltan los bienes, sus linderos y situaciones, 1849.

Félix Güell á Jaime Roig y Fortuny, de la Riera, venta perpétua. Faltan linderos, 1849.

Estanislao Trilles á Francisco y Paula Borrut, de Vendrell, concesion. Faltan linderos, 1849.

Teresa Pelarrogger, viuda de Juan Pablos Pelarrogger, Barcelona, posesion. Faltan linderos, 1822.

José Nin y Rovira á Josefa Roviroa, de Calafell, testamento. Faltan linderos, 1849.

Juan Molner, de Tarragona, inventario. Faltan linderos, 1849.

José Totosans á su hijo Pablo, de Salomó, testamento. Faltan linderos, 1849.

Jaime Badía y Padrines, de Barcelona, inventario. Faltan linderos, 1849.

Teresa Vidal y Canals, testamento de José Vidal, de Vendrell. Faltan linderos, 1849.

D. José, D. Jaime y D. Miguel Safont, de Barcelona, convenio. Faltan linderos, 1849.

María del Carmen Fon y Urgell y Marina y José Urgell, in solutum, dacion, Bellvey. Faltan linderos, 1849.

Magin Solé y Urgellés, de Villafranca, y Agustin Rigual, de Barcelona, convenio y adjudicacion. Faltan linderos, 1849.

(1) Véase la GACETA de ayer.

- Magin Miró á Teresa Miró y Casellas, de Albiñana, retroventa. Faltan linderos, 1849.
- Andrés y Antonio Gibert, de la Pobra de Montornés, carta de pago. Faltan linderos, 1849.
- Juan Molner, de Tarragona, inventario. Faltan linderos, 1849.
- Fernando Fontanilles á Pedro Creus, de Salomó, venta á carta de gracia. Faltan linderos, 1849.
- Juan Padreny á José Padreny, de Salomó, concesion á parcería. Faltan linderos, 1844.
- Pablo Vidal y Bassa y Salvador Vidal y Urgell, de Vendrell, convenio. Faltan linderos, 1849.
- Domingo Alegret á Domingo Canals, de Vespella, cesion. Faltan linderos, 1849.
- Juan Molner, de Tarragona, inventario. Faltan linderos, 1849.
- Jáime Poeh y Cases, Arbós, inventario. Faltan linderos, 1849.
- Antonio Colomer á Antonio Malla, Arbós, cesion. Faltan linderos, 1843.
- Rosa Jansé y Julian Jansé, de Arbós, convenio. Faltan linderos, 1850.
- Julian Rivas y Janer, de Arbós, testamento. Faltan linderos, 1848.
- Bernardo Cuncllera á Antonio Magra, de las Poblas, venta perpétua. Faltan linderos, 1850.
- José Soler y Urgell y María Soler y Altet, de Bellvey, convenio. Faltan linderos, 1850.
- Ramon Palau y otros, de Castellet, convenio. Faltan linderos, 1850.
- Francisco Huguet á Jáime Fernando y Llenas, de Marmellá, establecimiento perpétuo. Faltan linderos, 1850.
- Francisco Huguet á José Monserrat y Tous, Aiguamurcia, establecimiento perpétuo. Faltan linderos, 1850.
- Francisco Huguet á Francisco Valldosera y Ferré, Montmell, establecimiento perpétuo. Faltan linderos, 1850.
- Juan Gibert y Guixens, de Creixell, testamento. Faltan linderos, 1832.
- María Mercader y Plana, de la Riera, posesion. Faltan linderos, 1850.
- Francisco Altés, Pablo Guardís y otros, de la Riera, reparto de bienes. Faltan linderos, 1850.
- Estéban Plana, de la Riera, testamento. Faltan linderos, 1850.
- Teresa Fapiol á Juan Barrot, de Roda, venta perpétua. Faltan linderos, 1850.
- José Elias y Fontana á Salvador Martí, de Roda, concesion á partes de frutos. Faltan linderos, 1850.
- José Totosans á José Rovira, Presbítero, de Salomó, encargamiento de censal. Faltan linderos, 1818.
- José Piñol y Porta, de Torredembarra, inventario. Faltan linderos, 1850.
- Pedro Soler y Roig, de Torredembarra, inventario. Faltan linderos, 1850.
- María Escorsell, de Torredembarra, inventario. Faltan linderos, 1850.
- Juan Seguíelas y Bertran, de Torredembarra, testamento. Faltan linderos, 1836.
- Francisco Fontanilles, de Torredembarra, testamento. Faltan linderos, 1837.
- José Antonio Mairí, de Torredembarra, testamento. Faltan linderos, 1802.
- José Reig y Escofet, de Torredembarra, testamento. Faltan linderos, 1837.
- Sebastian Borrut, de San Vicente de Calders, testamento. Faltan linderos, 1849.
- José Queraltó y Romeu, de Vendrell, testamento. Faltan linderos, 1849.
- Pablo María Guimerá, de Vendrell, testamento. Faltan linderos, 1850.
- Pedro Cañis á Antonio Escofet, de Vendrell, venta á retro. Faltan linderos, 1779.
- María Piqué á María y Antonio Escofet, de Vendrell, venta á retro. Faltan linderos, 1779.
- Pablo Bassa á Antonio Escofet, de Vendrell, venta á retro. Faltan linderos, 1773.
- Salvador Martí á Antonio Escofet, de Vendrell, venta á retro. Faltan linderos, 1773.
- Domingo Escarré, de Vendrell, testamento. Faltan linderos, 1830.
- Juan Ferrer y Nin á Melchor Rigual y Miret, de Vendrell, cesion. Faltan linderos, 1850.
- Isidro Soler y Rosalía Miró, consortes, y José y Antonia Casellas, de Vendrell, convenio. Faltan linderos, 1850.
- Juan y Eulalia Gatell y Carol á Juan Ferrer, de Torredembarra, venta perpétua. Faltan linderos, 1850.
- Antonio de Montserrat, Marqués de Tamarit, á José Piñol y Porta, de Torredembarra, carta de pago. Faltan linderos, 1850.
- Teresa Castellví y Totosans, de Arbós, cesion, faltan linderos, á Ramon Totosans, de Arbós, 1850.
- Juan Julivert á José Armejad, de Santa Oliva, convenio. Faltan linderos, 1850.
- María Sabaté y Carlos Ramon á Narciso Ramon, de Vendrell, carta de pago. Faltan linderos, 1850.
- Juan Godall á la Rectoría de Bonastre, encargamiento de censal. Falta la finca y linderos, 1850.
- María Girál, de Bonastre, testamento. Faltan linderos, 1850.
- José Roviroza á Juan Samá y Martí, de Villanueva, venta del derecho de luir y quitar. Faltan linderos, 1850.
- Vicente Borrut á Juan Marió, de Vendrell, retroventa. Faltan linderos, 1850.
- Joaquin Arnabat y Magin Ferrer, de Selma, cesion. Faltan linderos, 1850.
- José Planas á Juan Fábregas, del Catllar, concesion á parcería. Faltan linderos, 1850.
- María Palau, de Creixell, inventario. Faltan linderos, 1851.
- Francisco de Martí y Morá á Juan Magriña, de Altafulla, concesion á parcería. Faltan los linderos, 1851.
- Antonio y Pablo Sonet, convenio. Faltan linderos, 1851.
- Salvador Euxas y María Escofet, capítulos matrimoniales. Faltan los linderos, 1851.
- José Soler y Romeu y Pedro Soler y Vidal á Juan Samá, de Villanueva, cesion del derecho de redimir. Faltan linderos, 1851.
- El Sr. Juez de primera instancia de Villafranca, á nombre de Ramon Vidal, alias Cosmet, á Matías Sanromá y Pedrol, venta perpétua. Faltan linderos, 1850.
- Juan Bundó y Escofet á Salvador Bundó, cesion, vecinos de la Bisbal. Faltan linderos, 1851.
- Magin Esteve, de la Bisbal, testamento. Faltan linderos, 1851.
- Salvador Mercader, de Creixell, testamento. Faltan linderos, 1848.
- Teresa Mañé y Martí á Ramon Mañé, de Bellvey, donacion en capítulos. Faltan linderos, 1851.
- María Guasch á María Planas, de Creixell, testamento. Faltan linderos, 1851.
- Rosa Ferrer y Palau á Juan Ferrer y Palau, de Masllorrens, testamento. Faltan linderos, 1851.
- Fernando Fontanilles á José Rovira, de Salomó, in solutum, dacion. Faltan linderos, 1850.
- Fernando Fontanilles á Pablo Creus, de Salomó, in solutum, dacion. Faltan linderos, 1850.
- Fernando Fontanilles á Pablo Borrás, de Salomó, in solutum, dacion. Faltan linderos, 1850.
- Fernando Fontanilles á Mariano Rull, de Salomó, in solutum, dacion. Faltan linderos, 1850.
- Fernando Fontanilles á Miguel Recasens, de Salomó, in solutum, dacion. Faltan linderos, 1850.
- Fernando Fontanilles á Juan Rovelló, de Salomó, in solutum, dacion. Faltan linderos, 1850.
- Antonio Soler, de Sans, inventario. Faltan los linderos, 1851.
- María Rovira á Francisco Romo, de Tarragona, testamento. Faltan linderos, 1851.
- María Batlle, viuda de Juan Serrat, inventario. Faltan los linderos, 1851.
- José Recasens y Antonio Socías, vecinos de la Riera, capítulos matrimoniales. Faltan linderos, 1851.
- María Espina á Agustín Elias, de la Riera, retroventa. Faltan linderos, 1851.
- Juan Rovelló á Francisca Rovelló. Faltan los linderos, 1851.
- Sebastian Arandes y Catalina Abaó, de Bonastre, capítulos matrimoniales. Faltan linderos, 1851.
- Juan Querol y Planas, de Torredembarra, declaracion de ánimo. Faltan linderos, 1846.
- Teresa y Rosa Mercader y Gamis, de Vendrell, convenio. Faltan linderos, 1851.
- Pablo y Magdalena Figueras, convenio. Faltan linderos, vecinos de Vendrell, 1851.
- José y María Llauredó á Pablo Mayner y Jáime Queral, vecinos de Santa Oliva, venta y creacion de censal. Faltan linderos, 1750. Registrada en 1850.
- José Queral á María Guixens. Faltan linderos, 1850, de San Vicente, in solutum, dacion.
- Jáime Rivas á Antonio Carner, retroventa. Faltan los linderos, 1850.
- José Escarré y Miró á Mariana Pedro y Rivas, de Vendrell, testamento. Faltan linderos, 1850.
- Francisco Roig y Escofet y Francisca Roig y Escofet, de Torredembarra, testamento. Faltan linderos, 1847, y registrado en 1850.
- José Antonio Maurí á P. dro Maurí, de Torredembarra, testamento. Faltan linderos, 1802. Registrado en 1850.
- Ramon y Teresa Mañé y Marcillas, Pellvey, y Juan y Teresa Marcillas, de San Vicente, venta. Faltan los linderos, 1851.
- Joaquin Arnabat y Canals á Magin Ferrer, de Selma, cesion del dominio útil. Faltan los linderos, 1851.
- Andrés Figueras á José Figueras, de Montblanch, testamento. Faltan linderos, 1850.
- María Rovira de Homo, Tarragoná, testamento. Faltan linderos, 1851.
- Antonio Sans y Dalmau, de Villanueva, y Juan Ventosa y Mañé, de Albiñana, convenio. Faltan linderos, 1851.
- Matías Sanromá, de Vendrell, venta perpétua. Faltan linderos, 1850.
- Antonia Borrell y Borrell, viuda, y Juan Borrell y Bellvey, inventario. Faltan linderos, 1851.
- Paula Esteva, de la Bisbal, testamento, 1851.
- José Recasens y Ramon á Antonio Socías, de la Riera, cesion. Faltan los linderos, 1851.
- Juan Huguet y Luis de Villanueva, testamento. Faltan linderos, 1850.
- Juan Torrents y Romagosa á José Mañé Calafell, retroventa. Faltan linderos, 1851.
- Josefa Vidal á José Bassa y Mercader, de Creixell, concesion á parcería. Faltan linderos, 1851.
- Antonio Figuerola á Miguel Creus, de Salomó. Se ignora el contrato, 1851.
- Juan Rovelló, de Castellet, testamento. Faltan linderos, 1851.
- Teresa Coral á José Balsells, de San Jáime, retroventa. Faltan linderos, 1851.
- Andrés Figueras, de Montmell, testamento. Faltan linderos, 1850.
- Bartolomé Vidal á Magdalena y Juan Vidal, de Arbós, testamentos, 1851.
- María Plana, de Creixell, testamento. Faltan linderos, 1850.
- Doña Manuela Calba y Nin á José Antonio Maciá y Nin, de Villafranca, testamento. Falta la partida, 1851.
- Los corredores de Lorenzo Llagostera á Pablo Plana y Guardis, de la Riera, venta perpétua. Falta la partida, 1850.
- José Porta y María Canals, de Catllar, capítulos matrimoniales. Faltan linderos, 1851.
- Jáime Virgili á José Virgili, de Vendrell. Faltan linderos, 1851.
- Pedro Nin á José Nin y Escofet, de Vendrell, carta de pago. Faltan linderos, 1851.
- Juan Fonts, Presbítero, á Magdalena Mercader, de Vendrell, cláusula de legados. Falta expresarse dónde corresponde la finca, 1851.
- Andrés y Josefa Ripoll á Antonio Recasens y Vidal. Falta aclarar la clase de contrato, 1851.
- Salvador Caral al priorato de Santa Oliva, encargamiento de censal, 1851.
- Francisco de Asís Calaf, de Altafulla, testamento. Faltan linderos, 1818. Registrado en 1851.
- Sebastian Baixeras al priorato de Santa Oliva, encargamiento de censal. Faltan linderos, 1761. Registrado en 1851.
- Juan Olivert é Ivernt á Francisco Romeu, de Vendrell, venta y creacion de censal. Faltan los linderos, 1851.
- Magin Mestre al Reverendo Juan Escardó, de Bonastre, encargamiento de censal. Faltan linderos, 1851.
- Félix é Isidro Guivernau á Antonio y Pedro Nin, de Vendrell, venta y creacion de censal á retro. Faltan linderos, 1761. Registrado en 1851.
- Juan Castellví á Antonio y Antonia Nin, de Vendrell, venta y creacion de censal á retro. Faltan linderos, 1776. Registrado en 1851.
- Salvador Nin á Antonio Nin, de Vendrell, venta y creacion de censal á retro, 1758. Registrado, 1851.
- María Cabeza, viuda, Vendrell, testamento. Faltan linderos, 1799. Registrado, 1851.
- Miguel Boronat y Gertrudis Miguel, de Salomó, capítulos matrimoniales. Faltan linderos, 1851.
- Teresa Sicart y Borrell, de Bellvey, testamento. Faltan linderos y la partida, 1844. Registrado, 1851.
- Juan, José y Antonio Figuerola y Borrell á Francisco Reverter, de la Riera, venta á retro. Faltan linderos, 1818. Registrado en 1851.
- Gabriel Sendrá á Jáime Guardia, de Marmela, debe aclararse la especie de contrato, 1739. Registrado, 1851.
- María Sagalá y García á José y Paula Ferrer, de Altafulla, conciliacion. Faltan linderos 1849. Registrado, 1851.
- Manuel, María, Rosalía y Rita Gatell y otros, de Torredembarra, convenio. Faltan linderos, 1844. Registrado, 1851.
- Pedro Pablo Guinovart á José y María Inglada, de Roda, retroventa. Faltan linderos, 1851.
- D. Cayetano de Villalonga á José Galofré y Puigibert, de Bisbal, venta y absolucion de censal. Faltan linderos, 1851.
- José Casals á José Miró, Albiñana, retroventa. Faltan linderos, 1851.
- Juan y Rosa Ferrer, de Creixell, y el Reverendo D. Blas Montero, de Salomó, se ignora á quién se presta el censal, 1745. Registrado, 1851.
- José Pons y Sans y Madrona y Carlos Mas á Teresa Casañes, de Arbós, renuncia. Faltan linderos, 1852.
- Joaquin Marrugat y Canals, de Barcelona. Faltan linderos, 1852.
- Magin Figueras, de Selma, testamento. Faltan linderos, 1853.
- Juan Mañé y Aguer, testamento de Juan Bautista Mañé y Recasens, de Barcelona. Faltan linderos, 1850. Registrado, 1853.
- José Virgili á Melchor Alujas, venta perpétua del derecho de redimir. Faltan linderos, 1852.
- Miguel Guasch, de Bisbal, capítulos matrimoniales. Faltan linderos, 1853.
- José Torres y Romeu, de Bañeras, testamento. Faltan linderos, 1851.
- Juan Rafols y Rosa Güell, de Bellvey, capítulos matrimoniales. Faltan linderos, 1853.
- José Figueras á José Grau y Gallart, de Albá, retroventa. Faltan linderos, 1853.
- Jáime Forcada y Antonio Marcé, de Bañeras, capítulos matrimoniales. Faltan linderos, 1853.
- José Soler y Urgell á Teresa Guinovart y Soler, de Vendrell, reconocimientó de venta. Faltan linderos, 1852.
- Juan Rafols y Rosa Güell, de Bellvey, capítulos matrimoniales. Faltan linderos, 1853.
- Lorenzo Malivernt y Rosa Borrell, de Bellvey, capítulos matrimoniales. Faltan linderos, 1853.
- Antonia Porta de Alegret, de Bisbal, y Juan Navarro, de Albiñana, convenio. Faltan linderos, 1859.
- Juan Esteve y María Domingo, de la Bisbal, capítulos matrimoniales. Faltan linderos, 1855.
- José Sanabra, Pablo Soler y Juan Mercader, de Bonastre, convenio. Faltan linderos, 1852.
- Vicente Gibert y Borrut y María Godall, de Bonastre, capítulos matrimoniales. Faltan linderos, 1852.

José Aleu y Borrell á Francisco Escarré y Vidal, de Gornal, establecimiento perpétuo. Falta la partida, 1852.

Juan Torrents de Papiol, de Villanueva, testamento. Falta linderos, 1848. Registrado en 1852.

Pablo Romeu y Ollá, de Calafell, capítulos matrimoniales. Falta linderos, 1852.

María Sicarts y Juan Arnau y José Mirade y Carbó, de Calafell, rescision de contrato. Falta linderos, 1853.

José Gibert y Borrut, de Bonastre, revelacion de heredero de confianza. Falta linderos, 1853.

José Sanromá y Rovelló, de Creixell, Margarita Soler y Roig, Torredembarra, capítulos matrimoniales. Falta linderos, 1853.

Francisco Huguet y María Rovira, de Creixell, capítulos matrimoniales. Falta linderos, 1846. Registrado en 1853.

José Antonio Vidal y Parellada, de Barcelona, testamento. Falta linderos, 1851.

D. Francisco Javier García, de Villafranca, testamento. Falta linderos, 1838. Registrado en 1852.

Francisco Huguet y Guibernau á José Bergalló y Canals, de Marmellá, establecimiento perpétuo. Falta los linderos, 1852.

José Urgell á Juan Samá y Martí, de Villanueva, cesion y renuncia. Falta los linderos, 1852.

Juan Fortuny á Teresa Mercader de Bover, de Sans, retroventa. Falta linderos, 1851.

Agustín Cañellas á Pedro Capdevila, de Santa Oliva, venta retro. Falta linderos, 1853.

Jáime Soler y Pros y Teresa Pros y Vidal, de Llorens, capítulos matrimoniales. Falta linderos, 1853.

Juan Bautista Mañé y Recasens, de Barcelona, testamento. Falta linderos, 1853.

Juan Roig y Avillet, de Torredembarra, capítulos matrimoniales. Falta linderos, 1853.

Juan y Pelegrina Galofre, consortes, de Barcelona, adjudicacion y posesion. Falta linderos, 1851.

Rafael Escofet á Martín Queraltó, de Vendrell, servidumbre. Falta linderos, 1852.

Juan Soler y Mestres á Pedro Mestres y Riembau, de Vendrell, establecimiento perpétuo. Falta linderos, 1852.

Jáime Virgili y Magriñá al Reverendo D. Pelegrin Marqués, de Vendrell, reconocimiento. Falta linderos, 1852.

Jerónimo Mercader á Joaquin Soler, de Montornés, division y venta perpétua. Falta linderos, 1853.

Félix y Magdalena Carbonell, de Vendrell, capítulos matrimoniales. Falta linderos, 1853.

Melchor Rigual y Miret á Antonia Ferrer, de Vendrell, cesion. Falta linderos, 1853.

Pablo Martí y Tecla Virgili, de la Nou, capítulos matrimoniales. Falta linderos, 1852.

Francisco Marqués á Francisca Plana y Pagés, de Gracia, retroventa. Falta linderos, 1852.

Pedro Viñes á Jerónimo Cunill, de Arbós, creacion de censal. Falta linderos, 1854.

Pablo Vidal y Urgell, María Torres y Vidal y Magdalena Soler y Vidal, vecinos de Vendrell, convenio. Falta linderos, 1854.

Juan Baldris y Antonia Fontanilles, de Roda, capítulos matrimoniales. Falta linderos, 1852.

Pedro y Catalina Cregut á la Comunidad de Arbós, creacion de censal. Falta linderos, 1774. Registrado en 1854.

Juan Santó y Güell, Pablo Rosell y Milá á Feliciano Tort y Milá, de Santa Oliva, venta perpétua. Falta la partida, 1857.

Juan Pallarés á Antonio Figuerola, de Salomó, retroventa. Falta linderos, 1851.

Ramon Canals, de Salomó, capítulos matrimoniales. Falta linderos, 1853.

José Aleu y Borrell, de Tarragona, testamento. Falta, 1851. Publicado, 1853.

Pedro Magriñá, de Torredembarra, redencion de censal. Falta linderos, 1856.

Félix Socías, de Barcelona; José Pons, de Torredembarra. Presbítero, como apoderado de Juan y Joaquin Manresa, permuta. Falta linderos, 1857.

Pedro Mártir Fons, de Vendrell, y Francisca y Antonio Guivernau y Miró, de Villanueva, cesion. Falta linderos, 1853.

Félix y Magdalena Carbonell, de Vendrell, capítulos matrimoniales. Falta linderos, 1853.

Luis Mañé y Rubió y Juan Queralt, Vendrell. Falta linderos, redencion de censal, 1852.

Pablo Romeu y Rosa Soler, capítulos matrimoniales, de Vendrell. Falta linderos, 1853.

Antonio Guasch y Borrut y Cristina Navarro, de Vendrell, capítulos matrimoniales. Falta linderos, 1853.

Antonio Bassa y Escofet, de Vendrell, testamento. Falta linderos. Publicadas en 1853.

Jáime Virgili y Magriñá y Marina y Jáime Lleó, de Vendrell, retroventa. Falta linderos, 1852.

Antonio Rosias y Romeu, de Vendrell, testamento. Falta linderos, 1852.

Jáime Romeu á Jáime Romeu y Vidal, testamento. Falta linderos y las partidas, 1859, y registrado en 1856.

Antonio Nin, de Albiñana, y Paula Gibert, de la Pobra, capítulos matrimoniales. Se ignora á quién se hace la donacion, 1829, y registrada 1854.

Francisco Barado y Gatell y Rosalía Casals, de Torredembarra, capítulos matrimoniales. Falta los linderos y partida, 1854.

Pedro, Pablo y Jáime Ensenser á la Comunidad de Presbíteros de Arbós, encargamiento de censal. Falta los linderos, 1729, y registrado en 1854.

Juan Clavé á la Comunidad de Presbíteros de Arbós, en-

cargamiento de censal. Falta los linderos, 1766, y registrado en 1854.

María y Magin Figueras al Reverendo Gaspar Esbert, de Bañeras, creacion de censal, 1740, y registrado en 1854.

Baltasar Cixela, Juez de Hacienda de Tarragona, á Pedro Juan Magriñá, de Vendrell, redencion de censal. Falta los linderos, 1856.

Juan Torner y Gibert á su hija Quiteria Cañis, de Vendrell, testamento. Falta los linderos, 1857.

Antonio Lluís y Gatell y María Casas y Garriga, de Salomó, capítulos matrimoniales. Falta los linderos, 1853.

José Armejach y Agustín Armejach, de Vendrell, venta perpétua de un censal. Falta linderos, 1857.

Juan Vives y Rivas, de Roda, capítulos matrimoniales. Falta los linderos, 1854.

Juan y María Mestre y Colera y Jáime Martí á la Comunidad de Presbíteros de Arbós, creacion de censal. Falta los linderos, 1743, y registrado en 1854.

Antonio Lluís y Gatell y María Casas y Gatell, de Salomó, capítulos matrimoniales. No constan los linderos, 1853.

Francisco Barado y Gatell y Rosalía Casals, de Torredembarra, capítulos matrimoniales. Falta los linderos, 1854.

María Guasch á Lucía Carner y Corbella, de Vendrell, ratificacion. Falta linderos, 1854.

María Guasch y Vidal á Rosa Mañé y Vidal, de Bellvey, renuncia. Falta linderos, 1854.

Juan Jané y Huguet, de Arbós, testamento. Falta linderos, 1857.

Pablo y Pablo Soler y Piqué á Narciso y Josefa Socías y Ramon, de Vendrell, venta y absolucion. Falta linderos, 1858.

Pablo y María Calvet é hijo, Pablo Calvet y Roca, de Masllorens, donacion en capítulos. Falta linderos, 1854.

María Angela Galofre y Corbella, Juan y José Galofre, de la Bisbal, convenio. Falta linderos, 1853.

Pablo Gasull á José Mestre, de la Bisbal, establecimiento á parceria. Falta linderos, 1856.

Antonio Domingo y Mestre á José Domingo, de la Bisbal, ratificacion. Falta linderos, 1856.

Francisco Totosans á Francisco Totosans y Vidal, de Bellvey, venta del derecho. Falta linderos, 1856.

Tomás y Pedro Fontanilles á Juan Mercader y Constantí, de Bonastre, renta perpétua. Falta linderos, 1854.

José Bassa y Vives y Antonia Jané y Casellas, de Vendrell, capítulos matrimoniales. Falta la partida, 1857.

Juan Alegret y Borrell á Antonia Alegret y Soler, de Vendrell, donacion. Falta linderos, 1857.

Magin Romeu y Grau á José Vidal y Amiguet, de Vendrell, ratificacion. Falta los linderos, 1859.

Magin Estalella y Ferrer, de Vendrell, testamento. Falta linderos, 1859.

Francisco y Joaquin José Basora á José Antonio Nin, de Vendrell, retroventa. Falta los linderos, 1855.

José Gabaldá y Soler y Tecla Borrás, de Masllorens, donacion en capítulos. Falta los linderos, 1856.

Juan, María y Domingo Sanromá, de Bonastre, donacion en capítulos. Falta las partidas, 1856.

Antonio Carner y Puig á Madrona y Silvestre Feliú, de Vendrell, venta perpétua. Falta los linderos, 1859.

José Ventosa á Fenis Casas, de Gornal, donacion en capítulos. Falta las partidas, 1857.

Francisco Castellví á Juan Samá, de Villanueva, venta perpétua. Falta los linderos, 1854.

Juan Vives y Ribas, de Roda, capítulos matrimoniales. Falta los linderos, 1854.

Andrés Hugué y Carbonell y José Roviroa y Vidal, de Calafell, permuta. Falta los linderos, 1853.

Ramon y María Rovira é Isidro Rovira, de Calafell, donacion en capítulos. Falta los linderos, 1856.

Isidro Pujol, de Calafell, redencion de censo. Falta los linderos, 1856.

José Moyes y Castells y Victoria Papiol, de Vendrell, convenio. Falta los linderos, 1856.

Márcos Mayner á Juan Pujol, de Calafell, establecimiento. Falta la partida, 1838, y registrado en 1857.

Miguel Mañé á Andrés Romeu, de Calafell, establecimiento de un censo. Falta la partida, 1728, y registrado en 1857.

Juan Cañis y Fontana y Josefa Cañis á José Roviroa y Pascual, de Vendrell, venta perpétua. Falta la partida, 1861.

Juan Vidal á Ramon Jané, de Vendrell, venta perpétua. Falta la partida de la calle, 1862.

Juan Borrell y Solé y Francisca Minguella, de Vendrell, convenio. Falta los linderos, 1862.

María Ana Font, de Torredembarra, testamento. Falta linderos, 1859, y registrado, 1862.

Rosalía Argilagas á Francisco Figueras, de Torredembarra, venta perpétua. Falta los linderos, 1861.

Pedro Vives y Sonet, de Llorens, capítulos matrimoniales. Falta los linderos, 1853.

Juan Colet y Mestres á Antonio Ribas y Navarro, de Arbós, venta perpétua. Falta los linderos, 1855.

Jáime Ribas y Ferrando, de Masllorens, testamento. Falta los linderos, 1854.

Isidro Totosans y Montserrat, é Isidro Totosans y Artús, de Calafell, convenio. Falta linderos, 1858.

José Pié y Colet á José Calbet, de Masllorens, venta perpétua. Falta linderos, 1855.

Magdalena Fons, de Creixell, codicilo. Falta linderos, 1853.

Francisco Gatell, de Torredembarra, redencion de censo. Falta linderos, 1856.

Pablo Gassull y Bisbal á José Mestre, de la Bisbal, establecimiento á parceria. Falta linderos, 1856.

Antonio Domingo y Mestre á José Sorder, de la Bisbal, ratificacion. Falta linderos, 1856.

José Pié y Colet á José Calbet, de Masllorens, venta perpétua. Falta la partida, 1855.

Isidro Oliva y Freixas y Rosa Calbet y Sanabre, de Masllorens, capítulos matrimoniales. Falta la partida, 1857.

José Pié y Colet, á Magin Galofre y Marimon, de Masllorens, venta perpétua. Falta la partida, 1857.

Magin Galofre y Marimon, de Masllorens, á Francisco Vidal y Quiteri, del mismo pueblo. Falta linderos y la partida, 1857.

Pablo Miguel y Soler, de Vilarodona, y Magdalena Ventosa, de Masllorens, capítulos matrimoniales. Falta la partida, 1858.

Bartolomé Calbet, de Masllorens, capítulos matrimoniales. Falta la partida, 1859.

Cayetano de Vilallonga á José Serramiá y Seguí, de Masllorens. Falta los linderos, 1864. Carta de pago.

Cayetano de Vilallonga á Jáime Elías y Jané, de Masllorens. Carta de pago, 1860.

Cayetano de Vilallonga á Magin Galofre y Marimon, de Masllorens, carta de pago. Falta linderos, 1860.

Cayetano de Vilallonga á Juan Cabañol y Roig, de Masllorens, carta de pago. Falta linderos, 1860.

Cayetano de Vilallonga á María Patres, de Masllorens, carta de pago. Falta linderos, 1860.

Pedro Calbet y Roca, de Masllorens, capítulos matrimoniales. Falta linderos, 1861.

Mariano Puig y Carbonell, de Masllorens, capítulos matrimoniales. Falta linderos, 1855.

Pablo Martí y Calbet y María Virgili, de la Nou, capítulos matrimoniales. Falta linderos, 1854.

María Rius y Pié, viuda, á los consortes Miguel y Paula Porta y Vidal, de la Nou, venta y creacion de censal. Falta la partida y linderos, 1854.

Salvador Virgili y Teresa Roig, de la Nou, capítulos matrimoniales. Falta linderos, 1856.

Antonia de Tort, viuda de Antonio Morenes, á Pedro Virgili y Sagala, de la Nou, venta perpétua. Falta la partida, 1856.

Antonia Pié á Pablo Vidal y Soler, de la Nou, venta perpétua. Falta la partida, 1859.

Pablo Llansa, de Sans, testamento. Falta linderos, 1856.

Gil, José, Juan, Teresa y María Rovira y Boronat, hermanos, vecinos el primero de Riudecols y los demás de Montbrío, venta perpétua. Falta el nombre del comprador, 1856.

Juan Pujol y Lluch, de Bellvey, capítulos matrimoniales. Falta linderos, 1855.

Antonia Suan y Almirall y José Suan y otros, de Bellvey, convenio. Falta linderos, 1858.

Juan Batlle y Poch, de Bellvey, capítulos matrimoniales. Falta linderos, 1858.

María Sadurní y Puigibet y Jáime Palau, de la Bisbal, definicion de censo. Falta linderos, 1854.

María Angela Galofre y Corbella, Juan y José Galofre, vecinos de la Bisbal, convenio. Falta linderos, 1855.

Jáime Palau, de la Bisbal, redencion de censo. Falta linderos, 1856.

Pablo Mañé, de la Bisbal, testamento. Falta linderos, 1859.

Cayetano de Vilallonga á José Calvet, de Salomó, carta de pago. Falta linderos, 1860.

Cayetano de Vilallonga á José Porta y Llopar, de la Bisbal, luicion de censal. Falta linderos, 1860.

Cayetano de Vilallonga á Juan Colet y Saumoy, de la Bisbal, carta de pago. Falta linderos, 1860.

Cayetano de Vilallonga á Jáime Batet y Ferrando, de la Bisbal, carta de pago. Falta linderos, 1860.

Cayetano de Vilallonga á Juan Mañé y Fernando, de la Bisbal, carta de pago. Falta linderos, 1860.

Cayetano de Vilallonga á Pablo Guasch, de Bisbal, carta de pago. Falta linderos, 1860.

Cayetano de Vilallonga á Juan Sans y Andrau, de la Bisbal, carta de pago. Falta linderos, 1860.

Cayetano de Vilallonga á María Papiol y Solé, de Redoná, carta de pago. Falta linderos, 1860.

Cayetano de Vilallonga á Francisco de Palma, de Vendrell, carta de pago. Falta linderos, 1860.

Cayetano de Vilallonga á Salvador Buncó y Garriga, de la Bisbal, carta de pago. Falta linderos, 1860.

Estéban Plana y Cutet, de la Riera, testamento. Falta linderos, 1827, y registrado en 1856.

Miguel Dalmau y Saperas á Juan Plana y Guardis y María Guardis, de la Riera, venta perpétua. Falta linderos, 1857.

Teresa Parellada, viuda de Antonio Piñon, de Altafulla, testamento. Falta las partidas y linderos, 1856. Registrado en 1857.

Miguel Dalmau y Antonia Jané á los consortes Agustín Virgili y Rosa Rovira, de Ardena, venta perpétua. Falta linderos, 1857.

José Llansá y Mercader y Rosa Inglada y Porta, de Roda, capítulos matrimoniales. Falta los linderos, 1855.

Pedro Mártir Pujol, de Roda, testamento. Falta linderos, 1855.

Bartolomé Martorell á María y José Martorell, de Roda, carta de pago. Falta linderos, 1858.

Pablo Mercader y María Randé, de Roda, capítulos matrimoniales. Falta linderos, 1856.

Josefa de March y de Miró, de Barcelona, testamento. Falta la partida, 1859. Registrado en 1861.

Nicolás Roca y Roca, de Bonastre, donacion en capítulos. Falta los linderos, 1855.

Pablo Fernandez y Rivas y Francisca Soler y Lluís, de Salomó, capítulos matrimoniales. Faltan los linderos, 1854.

José Gabalda y Soler, de Bonastre, capítulos matrimoniales. Faltan los linderos, 1836.

María Alegret y Papiol, de Salomó, testamento. Faltan linderos, 1838.

José Rovira á José Lluís, de Salomó, luicion de censal. Faltan linderos, 1858.

Juan Rovira y María Rovira y Estalella, de Cabra, creacion de censal. Faltan linderos, 1860.

Ramon Godall á Magin Estalella, Teresa Estalella, Teresa Estalella y Totosans y Juan Rovira, de Cabra, venta y creacion de censal. Faltan linderos, 1764. Registrado en 1860.

Jáime Gibert á Ramon Godall, de Bonastre, venta y creacion de censo. Faltan linderos, 1780. Registrado en 1860.

José Andreu á Magin y Teresa Estalella, consortes, y Juan Rovira, de Cabra, venta y creacion de censo. Faltan los linderos, 1764. Registrado en 1860.

Juan Socías á Magin, Teresa Estalella, de Cabra, venta y creacion de censo. Faltan linderos, 1777. Registrado en 1860.

Pablo Sanabre á Magin y Teresa Estalella y Juan Rovira, de Cabra, venta y creacion de censo. Faltan linderos, 1764. Registrado en 1860.

José Parés á Magin y Teresa Estalella, de Cabra, venta y creacion de censal. Faltan linderos, 1764. Registrado, 1860.

Pablo Lleó y Giró á José Calaf, de Vendrell, venta perpétua. Faltan linderos, 1839.

Pedro Juncosa y Antonia Rosell, de Gornal, capítulos matrimoniales. Falta la partida, 1860.

Juan Hugué y Romeu y Andrés Hugué y Carbonell á Pio Soler y Oliá, de Calafell, venta perpétua. Falta la partida, 1854.

José Olivella y Soler y María Soler y Rubió, de Calafell, donacion en capítulo. Faltan las partidas, 1858.

Juan Hugué y Carbonell y Andrés Hugué y Carbonell, de Calafell, convenio. Faltan los linderos, 1859.

Andrés Rovira y Llagostera á Salvador Nin y Rovira, de Santa Oliva. Faltan los linderos, 1855.

Juan Mercader á Márcos Mercader y Guilart, de Creixell, donacion. Faltan los linderos, 1821, y registrado en 1856.

José Ricart á José Ferrer y Rivas, de Villanueva, venta perpétua. Faltan los linderos, 1861.

Magin Domenech y Rafols á Juan Ramon y Olivella, de Calafell, venta á carta de gracia. Falta la partida, 1834.

Vicenta Pascual y Huguet á Isidro Guinovart y Solé, de Creixell, venta perpétua. Falta la situacion, 1859.

Pedro Viñes y Sonet y María Brugal y Domenech, de Llorens, capítulos matrimoniales. Faltan los linderos, 1855.

Juan Mestre y Llorens, de Montmell, donacion en capítulo. Falta la partida, 1855.

Josefa de March, de Barcelona, testamento. Falta la partida, 1839.

D. Juan Canals, de Foraster; D. José Ventura Canals y Don Joaquin Canals, de Tarragona, convenio. Faltan los linderos, 1856.

Antonio Vallés á Ramon Arans, de Albiñana, retroventa. Falta la partida, 1834.

Juan Saperas y Totosans, de Albiñana, retroventa. Falta la partida, 1854.

Ramon Miguel y Ferré á Juan Romagosa é Hlari, de Llorens, venta perpétua. Falta la partida, 1858.

Salvador Cortés, de la Riera, permuta. Faltan linderos, 1857.

Antonio Vidal y Andreu, Albiñana, donacion en capítulo. Faltan los linderos, 1855.

Juan Casellas y María Riebau, de Albiñana, capítulos matrimoniales. Falta la partida, 1855.

José Totosans y Nin y Pablo Juncosa, de Albiñana, novacion de contrato. Faltan los linderos, 1855.

Joaquin Marrugat á Francisco Javier Garcia, de Villafranca, servidumbre de un acueducto. Falta la partida, 1861.

Isidro Mercader y Borrás, de Albiñana, donacion en capítulo. Falta la partida, 1856.

Ramon Serramiá y Dolores Babet, de Masllorens, donacion en capítulo. Faltan los linderos, 1859.

Cayetano de Vilallonga á José Batet, de Masllorens, luicion de censo. Faltan linderos, 1860.

Cayetano de Vilallonga á José Pons, de Masllorens, luicion de censo. Faltan linderos, 1860.

José María de Magriñá á Ramon Batet, de Masllorens, concesion á parceria. Falta la parceria, 1861.

José María de Magriñá á Salvador Miracle, de Masllorens, concesion á parceria. Falta la partida, 1861.

El Juez de Hacienda de Tarragona á Francisco Torres, de Villafranca, absolucion de censos. Faltan linderos, 1858.

Ramon Serramiá y Dolores Batet, de Masllorens, donacion en capítulos. Faltan linderos, 1859.

Pablo Martí y Calbet y María Virgili, de la Nou, capítulos matrimoniales. Faltan linderos, 1834.

Pedro Virgili á María Plana, de la Riera, retroventa. Falta la partida, 1857.

Francisca Plana á José Esmet, de Villafranca, aprobacion de venta. Faltan linderos, 1858.

Francisco Plana y Pagés á Antonia Vidal y Mailí, de Torredembarra, ratificacion de venta. Faltan linderos, 1858.

Ana Espina á José Soler y Serra, de la Riera, retroventa. Falta la partida, 1858.

Eloy Capestany á Pablo Ramon y Tarragó, de Altafulla, venta perpétua. Faltan linderos, 1859.

José Miguel y otros á Antonio Janer y Reig, de Villafranca, cesion. Faltan linderos, 1859.

Antonio Jané á José Fortuny, de la Nou, cesion. Faltan linderos, 1859.

Cárlos de Morenes y Antonia de Tort á Juan Boronat y Figarola, de Salomó, concesion á parceria. Faltan linderos, 1861.

Teresa Nin y otros á Juan Guardia, de Altafulla, aprobacion de venta. Faltan linderos, 1854.

Teresa Nin y otros á Pedro Soler y Fusté, de la Poble, aprobacion de venta. Faltan linderos, 1854.

Teresa Nin y otros á Francisco y Marina Virgili, de la Poble, aprobacion de venta. Faltan linderos, 1854.

D. Bernardo Ortiz Marqués, de Barcelona, declaracion. Faltan las partidas, 1860.

Bernardo Segunolas, de Torredembarra, redencion de censal. Faltan los linderos, 1856.

Francisco Gatell y Moragas, de Torredembarra, redencion de censal. Faltan linderos, 1856.

María Plana y Plana á Rosa Sanant, de la Nou, venta perpétua. Faltan los linderos, 1857.

Isidro Sirall y Sibert, de la Poble de Montornés, testamento. Faltan linderos, 1853, y registrado en 1857.

Gregorio Oliva y Capdevila, de Tarragona, testamento. Faltan los linderos, 1856.

Francisco Boireu y Pijoan, de Tarragona, testamento. Faltan los linderos, 1851, registrado en 1857.

Pedro Mártir Pujol á Salvador Claramunt y Sanabra, concesion á parceria. Falta la finca, 1855.

Juan Vidal y Romagosa, capítulos matrimoniales. Faltan los linderos, 1855.

Julian Rosell y Morató y María Maimó y Saumoy, de Arbós, permuta. Se ignora la finca, 1855.

Pablo Vidal y Antonia Pujol, de Arbós, capítulos matrimoniales. Faltan linderos, 1855.

Juan Bautista Prats á Pablo Ferrer, de Aiguamureia, luicion de censal. Faltan los linderos, 1856.

José Rosell y Estragués á José Segura y Marimon, de Selma, venta perpétua. Faltan los linderos, 1856.

José Antonio Vivó, de Pont de Armentera, redencion de censo. Faltan los linderos, 1856.

Juan Masagú, de Pont de Armentera, redencion de censo. Faltan los linderos, 1856.

Francisco Solé y Berengué y Dolores Rovira y Roque, de Arbós, donacion en capítulos. Falta la partida, 1856.

María Rey, Juan y José Ferrer y Rey á Pablo Ferrer, de Rodoñá, venta perpétua. Falta la partida, 1859.

José Rigual y Miré, Vendrell, redencion de censal. Faltan linderos, 1856.

Vicenta y José Vidal y Trillas y José Rabasó y Julivert, de Vendrell, convenio. Faltan los linderos, 1857.

Estéban Alujas y Badía á Pedro Masdeu y Gatell, de la Riera, retroventa. Faltan los linderos, 1855.

Domingo Deulofeu y Pou á Agustín y Margarita Salvat, de la Riera, venta perpétua. Faltan los linderos, 1855.

Salvador Trilles y Virgili y Ana Vidal, de Vendrell, capítulos matrimoniales. Falta la partida, 1858.

Jáime Palau, de Vendrell, testamento. Falta la partida, 1858.

José Aleu, de Tarragona, testamento. Falta la partida, 1853.

Pablo y Pablo Jané á Antonia Jané, de Vendrell, in solutum, dacion. Falta la partida, 1858.

Pedro Borrell y Olivert á Pedro Vidal y otros, de Vendrell, retroventa. Falta la partida, 1858.

José Pujol y Calbet, de Roda, capítulos matrimoniales. Faltan los linderos, 1855.

José Llausá y Mercader, de Roda, capítulos matrimoniales. Faltan los linderos, 1855.

María Mercader de Barot y José Mercader y Rauré, de Roda, convenio. Faltan linderos, 1856.

Jáime Serra y Magriñá, de Vilallonga. Faltan los linderos, 1857.

Pablo Martorell y Antich, de Roda, donacion en capítulo. Faltan los linderos, 1858.

Pablo Fernandez y Rivas, de Salomó, capítulos matrimoniales. Faltan linderos, 1834.

José Calaf, de Vendrell, redencion de varios censos. Faltan linderos, 1856.

José Calaf y Gual á Leandro Soler y Antich, de Vendrell, venta perpétua. Faltan linderos y partidas, 1858.

Jáime Palau y Masana, de Vendrell, testamento. Faltan los jornales y linderos, 1838, y registrado en 1858.

Buenaventura Vives y Antonia Alomá á Isidro y Magin Vives, de Vendrell, cesion. Falta la partida, 1861.

Isidro Fonts y Mañé, de Vendrell, testamento. Faltan los linderos, 1852.

Francisco de Asis Vidal á la Comunidad de Presbíteros de Arbós, encargamiento de censal. Faltan los linderos, 1758, y registrado en 1852.

Francisco de A. Figueras á la Comunidad de Presbíteros de Arbós, encargamiento de censal. Faltan los linderos, 1768, y registrado en 1852.

Salvador Domingo á la Comunidad de Presbíteros de Arbós, encargamiento de censal. Faltan los linderos, 1758, y registrado en 1852.

Pablo María Miguel y Casas á la Comunidad de Arbós, encargamiento de censal. Faltan los linderos, 1758, y registrado en 1852.

Diego Luis y María Gibert, de Creixell, capítulos matrimoniales. Faltan los linderos, 1752, y registrado en 1852.

José Sendra á Juan Borrás, de Masllorens, venta perpétua. Falta la partida, 1829, y registrada en 1852.

Madrona Guixé y Romagosa, de Lieger, testamento. Faltan los linderos, 1852.

Pablo Mercader, de Roda, testamento. Faltan linderos, 1846, y registrado en 1852.

Vicenta Trillas, José Vidal y á José Rabasó y Julibert, de Vendrell, convenio. Faltan los linderos, 1857.

José Sanromá y Teresa Ballesté, de la Riera, juicio de conciliacion. Faltan los linderos, 1862.

Pablo Robert, de Albá, capítulos matrimoniales. Faltan los linderos, 1831.

Francisco Homs y Garriga, de la Riera, capítulos matrimoniales. Faltan los linderos, 1833, y registrado en 1853.

Teresa Baldris y Vidal, de Vendrell, testamento. Faltan linderos, 1831, y registrado en 1853.

José Cregut y Vives á José Nin y Mercader, de Vendrell, concesion á parceria. Falta la partida y linderos, 1853.

Juan Vidal y Mestres de la Cuadra, de Papiol, testamento. Faltan linderos, 1824, y registrado en 1853.

Pablo Vidal y Gibert, de Alborná, testamento. Faltan los linderos, 1786, y registrado en 1853.

Narciso Calbó y Fontana y Teresa Vives y Alegret, de Vendrell, capítulos matrimoniales. Faltan linderos, 1833.

José Bundó, de La Bisbal, redencion de censal. Falta la partida, 1857.

José Bundó, de La Bisbal, definicion de censal. Faltan las fincas, 1747, y registrado 1854.

José Espina y Marqués de Altafulla, testamento. Faltan linderos, 1850.

Josefa Mas de Fontanilles, de Vendrell, posesion. Faltan linderos, 1847, registrado en 1854.

Catalina Vidal y Pollés, de Vendrell, varias creaciones de censal. Faltan las fincas, registrado en 1854.

Juan Mercader á Juan Riebau, de Albiñana, ratificacion de venta. Faltan linderos, 1848, y registrado en 1854.

Bernardo y María Morató á Pedro M. Vidal, de Vendrell, creacion de censal. Faltan los linderos, 1731, y registrado en 1854.

José Mercader y Miracle, de la Poble de Montornés, testamento. Faltan los linderos, 1826, y registrado en 1854.

Eulalia y Bernardo Rivas, de Arbós, venta y creacion de censal. Faltan los linderos, 1748, y registrado en 1854.

Antonio Carner y Puig á José Rabasó y Julivert, luicion de censal. Faltan los linderos, 1858.

Andrés Julivert á José Totosans, de Vendrell, luicion de censal. Faltan los linderos, 1859.

Matías Costa á los administradores de la causa pia de Don Juan Serra, Rector de Barbará; Raimunda Capdevila á los administradores de la causa pia de D. Juan Serra, Rector de Barbará, 1749, y registrado en 1854.

Lorenzo Pons á los administradores de la causa pia de D. Juan Serra, Rector de Barbará, 1749, y registrado en 1854.

Reverendo Matías Clariana á la comunidad de Presbíteros de Arbós, venta de censal. Falta la finca, 1741, y registrado en 1854.

Lorenzo Traval, Juan Blasi, José y María Martí y otros á la Reverenda Comunidad de Arbós, encargamientos de censal. Registradas en 1854.

José Ferrer á Matías Gual, de Arbós, creacion de censal. Faltan los linderos, 1670, y registrado en 1854.

María y Magin Figueras, de Bañeras, al Reverendo Gaspar Albert, creacion de censal. Faltan los linderos, 1740, y registrado en 1854.

Pedro Viñas á Jerónimo Cunill, de Arbós, creacion de censal. Faltan los linderos, 1704, y registrado en 1854.

Jáime Ventosa, de San Jáime, testamento. Faltan los linderos, 1862.

Juan Soler á Luis Nin, de Vendrell, creacion y venta de censal. Faltan los linderos, 1719, y registrado en 1854.

Pablo y Josefa Alcover y Nin á María Franquet y Mascaró, de Villafranca, venta de censal. Faltan los linderos, 1779 y registrado en 1854.

Madrona Morató y Rovira, de Arbós, testamento. Faltan linderos, 1739, y registrado en 1854.

Juan Batlle y Pros, de Llorens, testamento. Faltan linderos, 1836, y registrado en 1854.

María Cañas y Mitjans, de Bañeras, testamento. Faltan las fincas, 1815, y registrado en 1854.

Rafael Magriñá, de Masllorens, testamento. Falta la partida, 1861.

Lorenzo Brugal y Gatell, de Llorens, testamento. Faltan las fincas, 1820, y registrado en 1854.

Juan Papiol á José Arbós, de La Bisbal, establecimiento. Faltan los linderos, 1763, y registrado en 1854.

Pedro Puigibet á Pablo Mestre, de La Bisbal, concesion á parceria. Faltan los linderos, 1846, y registrado en 1854.

Ramon Saumoy á Juan Esplugas, de Montmell, establecimiento. Falta la partida, 1843, y registrado en 1854.

Pedro Sanromá y Calull, de Vespella. Faltan los linderos, 1813, y registrado en 1854.

Ignacio Esplugas, de Santas Creus, capítulos matrimoniales. Faltan los linderos, 1810, y registrado en 1854.

Pablo de Alcover, de Villafranca, y Ramon Roviroza, de Calafell, concordia. Faltan las firmas, 1773, y registrado en 1854.

Jacinto Garriga, del Pont de Armentera, redencion de censo. Faltan los linderos, 1856.

Juan Domingo, del Pont de Armentera, redencion de censo. Faltan los linderos, 1856.

José Figueras, del Pont de Armentera, redencion de censo. Faltan los linderos, 1855.

Jáime Alemany, del Pont de Armentera, redencion de censo. Faltan los linderos, 1856.

Juan Vasagüé, del Pont de Armentera, redencion de censo. Faltan los linderos, 1856.

María Palau al Cura párroco de Llorens, venta de un censal. Falta la finca, 1731, y registrado en 1834.

El Cura párroco de Llorens, varias creaciones de censal. Falta los linderos, registrado en 1834.

Magin Figueras y Soler, de Villafranca, testamento. Falta los linderos, 1836.

Miguel Bach á Martin Ballester, de Aiguamurcia. Falta los linderos, 1837.

Pablo Poch y Borrell á Pablo Artigas y Ferrer, de Selma, establecimiento perpétuo. Falta los linderos, 1833.

Antonio Guasch y Borrut, de Vendrell, capítulos matrimoniales. Falta los linderos, 1833.

Juan Rovira y Solé á José Grau y Bellart, de Albá, venta á carta de gracia. Falta los linderos, 1838.

Salvador Güell y Andreu á Pablo Bergalló, de Albá, venta perpétua. Falta la partida, 1838.

José Camps y Briansó, de Villarodona, capítulos matrimoniales. Falta los linderos, 1839.

José Ballé y Caral, de Vendrell, capítulos matrimoniales. Falta los linderos, 1833.

Jáime Romeu y Urgell, de Vendrell, testamento. Falta la partida, 1830, y registrado en 1836.

Francisco Vidal y Vidal, de Vendrell, capítulos matrimoniales. Falta la partida, 1836.

Agustín Bricollé y Torres, de Badalona, y otros, convenio. Falta los linderos, 1836.

José Moyés y Castells, de Vendrell, convenio. Falta los linderos, 1836.

Pedro Juan Magriñá, de Vendrell, redención de censal. Falta los linderos, 1836.

Estéban Roig y Mata á Lorenzo y Serafina Pascual, de Torredembarra, venta á carta de gracia. Falta los linderos, 1830, y registrado en 1834.

Juan Rovira y Solé á Antonia Rovira y Alaró, in solum dacion. Falta los linderos, 1839.

Margarita Porta y Millet, de Torredembarra, testamento y codicilo. Falta los linderos, 1834.

Jáime Badía, de Barcelona, redención de censal. Falta los linderos, 1836.

Martin Plana y Mañé, de Torredembarra, donacion en capítulo. Falta la partida, 1836.

Francisco Gatell, de Torredembarra, redención de censo. Falta los linderos, 1836.

Agustín Sardá y Soler, de Torredembarra, testamento. Falta los linderos, 1836.

Ramon Recasens y Masagué, de Aiguamurcia, testamento. Falta los linderos, 1860.

José Ferrer y Ventosa á Miguel Bergalló y Rius, de Selma, escritura. Falta los linderos, 1836.

José Borrás, de Torredembarra, redención de censal. Falta la partida, 1836.

José Casals, de Torredembarra, redención de censal. Falta las partidas, 1836.

Mariano Jover y Ferreras á Estéban Gatell y Roig, de Barcelona, venta perpétua. Falta la partida, 1836.

Reverendo José Pons, de Torredembarra, como apoderado de Juan Torrens y Miralda, Joaquín Torrens y Fuster y Félix Socias, vecinos de Manresa, permuta. Falta la partida y linderos, 1837.

Francisco Soler y Fabrè á José y María Esvertit, de Vendrell, venta perpétua. Falta la partida, 1834.

Antonio Tort y Homedes, Antonio Tort y Esclus y Mariana Ferrer, esta y el primero de Villanueva y el segundo de Barcelona, convenio. Falta los linderos, 1839.

Estanislao Trillas, de Barcelona; Ramon Trillas y Piqué, Vicenta Trillas, viuda, y Josefa Carreras y Trillas, vecinos de Vendrell, division de bienes. Falta las partidas, 1836.

José Guixens y Soler, de Vendrell, redención de censal. Falta los linderos, 1836.

Pedro Coll, de San Vicente, redención de censal. Falta los linderos, 1836.

Agustín Queralt, de San Vicente, redención de censal. Falta los linderos, 1836.

María Torres, de Vendrell, redención de censal. Falta los linderos, 1836.

Pablo Fernandez y Rivas, de Salomó, capítulos matrimoniales. Falta los linderos, 1834.

Pablo Martí y Calvet, de la Nou, capítulos matrimoniales. Falta los linderos, 1834.

Buenaventura Salvó y María Romeu y Morgades, de Vendrell, capítulos matrimoniales. Falta la partida, 1860.

Ramon y Magdalena Ferrer á Jáime Marrugat, de Arbós, venta y creacion de censal. Falta los linderos, 1860.

Pedro Guasch, de Bañeras, venta perpétua. Falta la partida, 1860.

Tomás Fontanilles y Calaf, de Bonastre, capítulos matrimoniales. Falta los linderos, 1860.

Marcelino Perez y María Dolores Dalmau á Luis Virgili, de la Riera, venta perpétua. Falta los linderos, 1833.

Teresa Vidal, de Vendrell, redención de censal. Falta los linderos, 1836.

Tomás Virgili y Mestre, de Vendrell, testamento. Falta los linderos, 1836.

Joaquín Canals y Foraster, de Tarragona, y Francisco Fontanals, de Bañeras, convenio. Falta los linderos, 1862.

Josefa Soler, viuda de Antonio Borrut, de San Vicente, redención de censal. Falta los linderos, 1836.

José Queralt de Vendrell, promete de dote. Falta los linderos, 1833.

Teresa Sicar á Ramon Mata y Junyent, de Vendrell, venta perpétua. Falta la partida, 1861.

Sebastian Bundó y Mañé y Paula Ferrer y Mañé, donacion en capitulos, de la Bisbal. Falta los linderos, 1837.

Jáime Romeu Urgell, de Vendrell, testamento. Falta la partida, 1839, y registrado en 1833.

Juan Garriga y Galofre á Salvador Bundó y Garriga, de la Bisbal, venta perpétua. Falta la partida, 1837.

Isidro Vidal y Oliver y María Marcillas, capítulos matrimoniales. Falta los linderos, 1836.

Paula Guiyens Queralt, de San Vicente, testamento. Falta los linderos, 1836.

Cayetano de Vilallonga á Carlos Inglés de La Bisbal, establecimiento perpétuo. Falta el nombre de la calle, 1839.

Catalina Palau y Serra, de Vendrell, testamento. Falta los linderos, 1828, y registrado en 1838.

Juan Vallés y Pascual y Rosa Vallés á Juan Poch y Casellas, de La Bisbal, retroventa. Falta la partida, 1838.

Antonia Porta y Juan Alegret, de La Bisbal, y Juan Navarro y Rosell, de las Pesas, convenio. Falta los linderos, 1839.

Cayetano de Vilallonga á Isidro Romagosa y Pros, de La Bisbal, venta perpétua. Falta la partida, 1860.

Cayetano de Vilallonga á Rosa Capdeferro y Gestí, de La Bisbal, venta perpétua. Falta la partida y linderos, 1860.

José Olivella y Soler, de Calafell, donacion en capitulos. Falta la partida, 1838.

Bartolomé Martorell á María y José Martorell, de Roda, carta de pago. Falta los linderos, 1838.

Manuel Rovira y Roca, de Bonastre, testamento. Falta los linderos, 1838.

José Antonio Artús, de Calafell, testamento. Falta los linderos, 1862.

María Mañé y Ollé, de Calafell, testamento. Falta los linderos, 1830.

José Badía, de Salomó, donacion en capitulos. Falta los linderos, 1839.

Isidro Huguet y Teresa Cunillera, de Bellvey, capítulos matrimoniales. Falta los linderos, 1860.

Tomás Fontanilles, de Bonastre, capítulos matrimoniales. Falta los linderos y la partida, 1830.

José Guixens y Nin á Tomás Fontanilles de Bonastre, venta á carta de gracia. Falta los linderos, 1860.

José Sagüés, de Salomó, testamento. Falta los linderos, 1862.

Feliciano Lluch y Ferré á su consorte Antonia Sans, de Gornal, testamento. Falta los linderos, 1834, y registrado en 1862.

Rosa y Eduardo Gatell y Alomá á José Recasens y Rovira, de Altafulla, venta perpétua. Falta la partida, 1860.

Antonio Baldrich á Domingo Taixell y Ana María Baldrich, de la Riera, venta perpétua. Falta los linderos, 1861.

Antonio Guixens y Ollé, de Villanueva, á José Riembau y Huguet, de Creixell, venta perpétua. Falta los linderos, 1860.

María Recasens á José Arall y Recasens, de Creixell, in solum dacion. Falta los linderos, 1861.

Magin Soler y Rañé á José Llost, de las Poblas, venta perpétua. Falta los linderos, 1862.

Antonia Porta, Juan Alegret, de La Bisbal, convenio. Falta los linderos, 1839.

Cayetano de Vilallonga á Sebastian Urgell, de La Bisbal, venta perpétua. Falta los linderos, 1860.

Cayetano de Vilallonga á Jáime Batet y Ferrando, de La Bisbal, carta de pago. Falta los linderos, 1860.

Cayetano de Vilallonga á José Mañé y Mareé, carta de pago. Falta los linderos, 1860.

Cayetano de Vilallonga á Isidro Soler y Garriga, carta de pago. Falta los linderos, 1860.

Antonio Mala á José Rosell, de Arbós, venta perpétua. Falta los jorales y linderos que pertenecen al término de Arbós, 1839.

Cayetano de Vilallonga á Juan Banach y Costada, de La Bisbal, carta de pago. Falta los linderos, 1860.

Cayetano de Vilallonga á Agustín y Pedro Giró, de La Bisbal, carta de pago. Falta los linderos, 1860.

Cayetano de Vilallonga á Juan Jané y Galofre, de La Bisbal. Falta los linderos, 1862.

Cayetano de Vilallonga á Paula y Pedro Junqué, de La Bisbal, carta de pago. Falta los linderos, 1860.

Cayetano de Vilallonga á Salvador Saumoy, de La Bisbal, carta de pago. Falta los linderos, 1860.

Cayetano de Vilallonga á Juan Mañé y Fernandez, de La Bisbal, luicion de censo. Falta los linderos, 1860.

Cayetano de Vilallonga á Manuel Mareé y Mañé, de La Bisbal, venta perpétua. Falta la partida, 1860.

Cayetano de Vilallonga á Pedro M. Torres, de Bañeras, carta de pago. Falta los linderos, 1860.

Cayetano de Vilallonga á José Galofré, de La Bisbal, carta de pago. Falta los linderos, 1860.

Cayetano de Vilallonga á Magin Estevé, de La Bisbal, carta de pago. Falta los linderos, 1860.

Cayetano de Vilallonga á Antonio Domingo, de La Bisbal, carta de pago. Falta los linderos, 1860.

Cayetano de Vilallonga á Salvador Martí y Cañis, de La Bisbal, carta de pago. Falta los linderos, 1860.

Antonio Lluch y Raventós á Jáime Queralt, de La Bisbal, carta de pago. Falta los linderos, 1860.

Cayetano de Vilallonga á José Galofré y Puigibet, de La Bisbal, carta de pago. Falta los linderos, 1860.

Cayetano de Vilallonga á José Jané, de las Pesas, carta de pago. Falta los linderos, 1860.

Cayetano de Vilallonga á María Papiol, de Rodoná, carta de pago. Falta los linderos, 1860.

Cayetano de Vilallonga á Francisco de A. Palau, de Vendrell, carta de pago. Falta los linderos, 1860.

Cayetano de Vilallonga á Salvador Fundó y Garriga, de Vendrell, carta de pago. Falta los linderos, 1860.

Cayetano de Vilallonga á Rosa Capdeferro y Gestí, de Bisbal, venta perpétua. Falta los linderos, 1860.

Magin Estalella y Ferrer, de Vendrell, testamento. Falta los linderos, 1839.

Antonio Carner y Puig, de Vendrell, testamento. Falta los linderos, 1838.

Gregorio Serra y Magdalena Bassa á José Dassa y Rubio, cesion. Falta los linderos, 1860.

José Marqués y Espina, de Vendrell, testamento. Falta los linderos, 1836.

Juan Roca y Tomás y otros á Félix Ventura y Vidal, de Roda, venta perpétua, 1862.

Félix Ventura y Vidal á la Sociedad del ferro-carril de Tarragona á Martorell. Falta las partidas, 1862.

Juan Ferrer de Rodoná, capítulos matrimoniales. Falta los linderos, 1861.

Pedro Boronat, de Salomó, testamento. Falta la partida, 1862.

Sebastian Papiol y Francisco Ciutat á Juan Samá, venta perpétua. Falta los linderos, 1862.

Bartolomé y Francisco de Oller y otros, posesion. Falta la partida, 1862.

Pablo Mercader á los consortes José y Margarita Soler de la Riera, venta perpétua. Falta los linderos, 1860.

José Virgili, de Roda, testamento. Falta la partida, 1837, y registrado en 1862.

Jo-efa y Francisca Lluch, de Torredembarra, division. Falta la partida y linderos, 1837.

Jáime Safont y Lluch á Jáime Badía y Padrines, de Barcelona. Falta los linderos, 1838.

Joaquín Torres y Fuster, de Barcelona, testamento. Falta la partida, 1843, y registrado en 1839.

Victoria Tremul, Teresa Tremul, José Balsells, Francisco Maleras, apoderado de Pedro y José Tremul de Torredembarra, division. Falta la partida, 1839.

Magin Font y Parera, de San Jáime dels Domenys, capítulos matrimoniales. Falta los linderos, 1837.

Juan Jané y Huguet, testamento, de Arbós. Falta los linderos, 1838.

Agustín Batlle y Figueras á Ramon Fontana, de Vendrell, venta perpétua. Falta los linderos, 1838.

Juan Jané y Altet, de Arbós, testamento. Falta las partidas, 1839.

Antonia Sans y Noya, de Castellví, testamento. Falta las partidas y linderos, 1833.

Isidro Huguet y Mañé, de Bellvey, capítulos matrimoniales. Falta los linderos, 1860.

Pedro Oliva y Font, de Tarragona, redención de un censo. Falta los linderos, 1836.

Rosalía Romeu y Juan Antonio Mata y Romeu á José Camps y Oliver, de Torredembarra. Falta los linderos, 1839.

María Font, testamento, Torredembarra, 1839.

José Miracle y Cases, de Altafulla, posesion. Falta la partida, 1862.

Manuel Blanch y Roig, de Altafulla, capítulos matrimoniales. Falta la partida, 1833, registrado en 1860.

María Rosa Alomá y Eduardo Alomá á José Clot y Barad, de Barcelona, venta. Falta las partidas, 1860.

Francisco Gibert y Aguiló, de Creixell, capítulos matrimoniales. Falta los linderos, 1838.

Tomás Ballesté y Pons, de Albiñana, testamento. Falta los linderos, 1838.

Teresa y Juan Miró y Casellas á Lucía y Juan Carner y Corbella, de Vendrell, venta perpétua. Falta los linderos, 1833.

Lucía Carner y Corbella á Juan Carner y Corbella, de Vendrell, donacion. Falta los linderos, 1860.

Pedro Nin y Mercader y Rosa Gestí y Vidal, de Albiñana, donacion en capitulos. Falta los linderos, 1860.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Tribunal de Cuentas del Reino.

Secretaria general.—Negociado 2.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion novena de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Antonio Brabo, Tesorero central de Hacienda pública que fué de las Islas Filipinas, y á D. Emilio Romero, Contador interino, cuyo par adero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 40 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaria general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar los pliegos de repáros ocurridos en el exámen de la cuenta del Tesoro por ingresos y pagos de la Central de Hacienda pública de dichas islas, respectiva al mes de Octubre de 1865; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Setiembre de 1875.—Manuel Tomé. —1

Juzgados militares.

Madrid.

D. José Terrer y Leonés, Teniente Coronel de infantería, y Fiscal permanente de la Capitanía general de este distrito de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas me conceden como Juez Fiscal de la causa que me hallo instruyendo contra D. Ricardo Font de Mora y Qerdan, titulado Co-

misario régio de D. Carlos en Madrid, y otros, por el delito de rebelion carlista, connivencia y auxilio á las partidas en armas, por el presente tercer edicto y último cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes D. Alejo Font de Mora, Don Antonio Dorregaray, D. Arturo Alceda, D. Antonio San Roman, D. Félix Zarronoz, D. Federico Dupuy, D. Jerónimo San Roman, D. José García Gutierrez y Sanchez, D. Julian García Gutierrez, D. José Bernat y Font de Mora, José Montañés, D. José Sanchez Rodriguez, D. José García Gutierrez y Ruiz Castañedo, Doña Juana Mendoza, Juan Serrano, Mariano San Roman, Vicente Gil y un tal Vazquez, reos del delito de rebelion y complicidad en ella, para que en el término de diez dias se presenten en la cárcel pública ó en las prisiones militares á responder de los cargos que en dicha causa les resultan; pues de no verificarlo pasado este plazo serán declarados contumaces y rebeldes y juzgados, los que deban serlo, por el Consejo de guerra competente, sin más llamarlos y emplazarlos.

Asimismo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, promuevan por cuantos medios estén á su alcance la busca y captura de los sujetos comprendidos en este edicto, y si fueren habidos procedan á su detencion, mandándoles con toda seguridad á las cárceles de esta Corte con los caballos, armas, papeles y efectos con que sean aprehendidos ó se les hallaren en su poder, pues así lo tengo mandado en su causa por auto de esta fecha.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA oficial.

Madrid 21 de Setiembre de 1875.—El Teniente Coronel Fiscal, José Terrer Leonés.

Murcia.

D. Enrique Herrera y Farinas, Comandante graduado, Capitan de la sétima compañía del quinto tercio de la Guardia civil, Fiscal de la sumaria que se instruye en esta ciudad por conspiracion carlista, y con las facultades que me concede el artículo 5.º, tratado 8.º de las Reales Ordenanzas.

Por el presente segundo edicto llamo á D. Juan del Campo, avecinado en la plaza de Cartagena, y complicado en esta sumaria, para que en el preciso término de 10 dias se presente en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta ciudad, plaza de Santa Eulalia, á disposicion de esta Fiscalia militar, con objeto de que pueda ser juzgado y dar sus descargos; y de no hacerlo se le seguirá los perjuicios consiguientes, siendo sentenciado en rebeldia.

Murcia 16 de Setiembre de 1875.—El Fiscal, Enrique Herrera y Farinas.—Por mandado del Sr. Fiscal, el Escribano de la sumaria, José García Serna.

D. Enrique Herrera y Farinas, Comandante graduado, Capitan de la sétima compañía del quinto tercio de la Guardia civil, Fiscal de la sumaria que se instruye en esta ciudad por conspiracion carlista, y con las facultades que me concede el artículo 5.º, tratado 8.º de las Reales Ordenanzas.

Por el presente tercero y último edicto llamo al Presbítero D. Antonio Piñero, vecino de la Raya Rincon de Seca, de este término municipal, complicado en esta sumaria, para que en el preciso término de 10 dias se presente en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta ciudad, plaza de Santa Eulalia, á disposicion de esta Fiscalia militar, para que pueda ser juzgado y dar sus descargos; pues de no hacerlo se le seguirán los perjuicios consiguientes, continuará la causa y será sentenciado en rebeldia.

Murcia 17 de Setiembre de 1875.—El Fiscal, Enrique Herrera y Farinas.—Por mandado del Sr. Fiscal, el Escribano de la sumaria, José García Serna.

Toledo.

D. Antonio Guerrero Souza, Comandante de ejército, Teniente de la tercera compañía del segundo tercio de la Guardia civil y Fiscal de esta plaza.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al paisano José Aguado, vecino de Consuegra, para que en el término de nueve dias, contados desde su publicacion en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, se presente en la cárcel de esta capital á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo por sedicion ocurrida en dicha villa los dias 10 y 11 de Julio último.

Por tanto ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan por cuantos medios están á su alcance á la busca y captura del citado José Aguado, y si fuere habido procedan á su prision y remision á la expresada cárcel.

Dado en Toledo á 19 de Setiembre de 1875.—Antonio Guerrero Souza.—Por su mandado, el Escribano, Celestino Durán Blazquez.

Juzgados de primera instancia.

Bilbao.

D. Fernando Ruiz, Juez de primera instancia de la invieta villa de Bilbao y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber que en los autos abintestado que en dicho Juzgado y testimonio del infrascrito Escribano se siguen por fallecimiento de Doña María Josefa Meara Arisnabarreta, natural y vecina que fué de esta villa, he acordado convocar, como convoco por el presente, á todos los que se crean con derecho á la herencia de la misma, para que en el término de 20 dias comparezcan en dicho Juzgado á deducirle; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; en cuyos autos se han personado los menores D. Antonio, Doña Beatriz y D. Genaro de Echaniz y Arzamendi, titulándose sobrinos carnales de la Doña María Josefa.

Dado en Bilbao á 20 de Setiembre de 1875.—Fernando Ruiz.—Por mandado de S. S., Calixto de Ansuategui.

Corresponde con su original, obrante en el expediente de su razon, de que certifico y firmo con remision.—Calixto de Ansuategui. X—431

Jerez de la Frontera.—Santiago.

D. Francisco García Leon, Juez de primera instancia en el distrito de Santiago y Decano de los de esta ciudad.

En providencia de ayer y segun lo que se preceptúa en los artículos 839 y siguiente de la ley de Enjuiciamiento civil, acordé convocar á junta general á los acreedores que lo son de los bienes de D. Angel José de la Sierra y Agüera, de este domicilio, que se ha presentado en concurso voluntario á aquellos, para el nombramiento de síndicos, señalándoles el dia 18 del próximo Octubre, á las doce de la mañana en mi sala-audiencia, establecida en la llamada Casa del Corregidor, y en donde estubo últimamente la casa-cuna de expósitos, y se anuncia así por medio del presente para su insercion en la GACETA DE MADRID, toda vez ya se ha efectuado en los periódicos de esta localidad y en el Boletín oficial de la provincia; advirtiéndose que en la misma junta no se admitirán sino á los acreedores que justifiquen serlo en debida forma del expresado concursado.

Jerez de la Frontera 23 de Setiembre de 1875.—Francisco García Leon.—Pedro de Siles Rodriguez. X—428

Logroño.

D. José Ramon García Camba, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Hago saber que procedentes de la testamentaria á bienes de D. Domingo Eguien y Mata, vecino que fué de esta ciudad, y para con su producto en venta satisfacer las deudas de la misma, se sacan á pública subasta que tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 16 de Octubre más próximo venidero, en los estrados de este Juzgado, las fincas siguientes:

1.º Una casa en el pueblo de Lardero, y su calle del Horno, número 41, que linda por Mediodia otra de herederos de D. Pedro Jalon; Norte D. Juan Domingo Santa Cruz; Oriente Don Dámaso García, y Poniente con la calle; tasada en 33.200 reales.

2.º Un edificio en el barrio del Cortijo, situado en la esquina de la calle Mayor, conteniendo dentro de él dos lagos y una prensa de madera, que linda Oriente otra calle; Norte Calleja de María Treviño; Poniente Ambrosio del Valle, y Mediodia dicha María Treviño; tasado en 2.500 rs.

3.º Un lago de piedra, de cabida de 100 cargas de uva, no tiene más distincion en el inventario; tasado en 900 rs.

4.º Otro lago de 80 cargas de uva, que tampoco tiene más distincion en el inventario; tasado en 700 rs.

5.º Una bodega situada en el Cortijo y su término de San Sebastian, con dos cubas, una de 486 cántaras de veléz, y la otra de 113, que linda por Oriente con Lino Bargo; por Norte herederos de D. Manuel Careaga; por Poniente herederos de D. Tomás Crespo, y Mediodia D. Sebastian Jimeno; tasada en 3.000 rs.

6.º Otra bodega en el mismo punto y término de Marjalba, con seis cubas de diferentes cabidas, que linda Oriente y Norte camino para el Rincon; Poniente Patricio Bárcenas, y Mediodia Agustin Treviño; tasada en 4.500 rs.

7.º Una viña en el término del Sastre, con 3.614 cepas y un olivo: lindante por Oriente D. Diego Fernandez; Norte Don Pedro Saenz; Sur D. Diego Fernandez, y Poniente senda del Rincon; tasada en 2.003 rs.

8.º Una viña en el término de la Vega, con 590 cepas, un nogal y 29 olivos: lindante por Oriente Fermín Torres; por Mediodia Manuel Treviño; por Poniente Manuel Bazo, y Norte Pedro Torres; tasada en 690 rs.

9.º Otra viña-olivar en el término de Terradillo, con 892 cepas y 19 olivos, que linda Oriente rio Somero; Norte, Poniente y Sur herederos de Cástor del Val; tasada en 1.744 reales.

10. Una heredad en la Isla, con 1.700 cepas y 27 olivos, de 41 áreas y 34 centiáreas, que linda por Norte rio Ebro; Sur herederos de D. Manuel Careaga, y Poniente Sebastian Jimeno; tasada en 936 rs.

11. Otra heredad en los Palomares, de 260 cepas y 78 olivos, de 41 áreas y 94 centiáreas, que linda por Norte Matías Melon; por Oriente Florentino Melon; Poniente ejidos de ciudad, y Mediodia un cerro; tasada en 1.500 rs.

12. Un pajar con su era, aneja al mismo, en el barrio del Cortijo y término de la Viña del Señor, que linda Oriente y Norte con la línea férrea; Poniente D. Carlos Amusco, y Mediodia Roman Treviño; tasado en 500 rs.

13. Una viña en término de la Llana, que tiene 584 cepas: linda Oriente rio Ebro; Norte D. Diego Fernandez; Poniente senda del Rincon, y Sur Baldomero Treviño; tasada en 438 reales.

14. Otra viña en el término de las Pochancas, con 192 cepas: linda por Oriente senda; Norte Ciriaco Treviño; Poniente Estanislao Gangutia, y Sur Bonifacio Hurtado; tasada en 97 reales.

15. Otra viña en el término de la Vega, con 490 cepas, que linda por Oriente Angel Torres; por Norte Carmelo Treviño; Poniente rio Ebro, y Mediodia María Treviño; tasada en 245 reales.

16. Otra viña en el término de la Vega, con 540 cepas, que linda Oriente Isidra Reynares; por Norte José Valiente; Poniente rio Ebro, y Mediodia Carmelo Treviño; tasada en 273 reales.

17. Otra viña en el término de la Vega, de 416 cepas y un olivo: lindante por Oriente Manuel Bazo; Norte Florentino Melon; Poniente Roman Treviño, y Sur Fernando Nestares; tasada en 312 rs.

18. Otra viña en el mismo término, con 300 cepas y 16 olivos: lindante por Oriente rio de las Norias; por Norte Sebastian Jimeno; por Poniente senda, y Mediodia herederos de Tomás Crespo; tasada en 532 rs.

19. Otra viña en el mismo término de la Vega, de 650 cepas, que linda por Oriente Benito Bargo; por Norte senda, y Mediodia y Poniente Lino Bargo; tasada en 937 rs.

20. Otra viña en el mismo término de la Vega, con 260 cepas: linda Oriente Juan Melon; Norte Julian Torres; Poniente Manuel Treviño, y Mediodia senda; tasada en 325 rs.

21. Otra viña en el mismo término de la Vega, con 260 cepas y 112 olivos, que linda por Oriente rio de la Noria; por Norte Miguel Torres; por Poniente Lucas Saenz, y por Mediodia Lino Bargo; tasada en 3.201 rs.

22. Otra viña en el término de la Poya, con 160 cepas y 68 olivos, que linda por Oriente vía férrea; por Norte José Valiente; Poniente rio de la Noria, y Sur senda; tasada en 1.042 reales.

23. Otra viña en Rivapedron, que tiene 1.180 cepas y 13 olivos: linda por Oriente camino de Fuenmayor; por Norte Julian Torres; Poniente Víctor Martínez, y Sur Sebastian Treviño; tasada en 1.334 rs.

24. Otra viña en el Cortijo, término del Rincon, que tiene 18.494 cepas, y linda por Oriente rio Ebro; por Norte Juan Cruz Palacios; por Poniente Pedro Torres, y por Sur María Treviño; tasada en 10.675 rs.

25. Otra heredad olivar con algunas cepas y ocho olivos de media fanega de tierra, término de los Tezos, que linda al Oriente José Melon; Norte Leandro Ibarraza; Poniente el mismo, y Sur Ambrosio del Valle; tasada en 400 rs.

26. Otra heredad lleca de tierra blanca, de cabida de dos fanegas, en el término de Peña Aguila, que linda al Oriente Roman Treviño; por Norte Demetrio Saenz; por Poniente Lucas Rodríguez, y por Sur camino; tasada en 92 rs.

27. Un lleco en el término de la Vega, de cabida de ocho celemines, que linda al Oriente Benito Bargo; por Norte Sebastian Jimeno; por Poniente rio Ebro, y por Sur Felices Urizar; tasada en 41 rs.

28. Otro lleco en el mismo término, de dos fanegas de cabida: linda por Oriente Lucas Saenz; por Norte Isidoro Reynares; por Poniente Lino Bargo, y por Sur Carmelo Treviño; tasada en 61 rs.

29. Una viña lleca en el término de las Rozas, de dos fanegas de cabida: que linda al Oriente Lino Bargo; por Norte Luis Velez, y Poniente y Sur con viñas de Fuenmayor; tasada en 44 rs.

30. Otra viña lleca, de una fanega y tres celemines de tierra en término de Valdeviguesa, que linda por Oriente Gregorio Gonzalez; por Norte Francisco Valdemoros; por Poniente Aniceto Melon, y por Sur Lucas Saenz; tasada en 45 reales.

31. Otra viña en término de la Fasa, de cabida de tres y media fanegas de tierra, que linda por Oriente Santiago Clavijo; por Norte un lleco; por Poniente Valentin San Pedro, y por Sur Mariana Castillo; tasada en 50 rs.

32. Una heredad de media fanega de tierra, con tres olivos en Piedrahita: que linda por Oriente lleco; Norte y Poniente Eusebio Estefanía, y por Sur rio Tortillo; tasada en 46 rs.

33. Otra heredad viña en término de Malacapa, con 840 cepas y ocho olivos: lindante por Oriente, Poniente y Sur lleco, y por Norte Saturnino Santolaya; tasada en 600 rs.

34. Una viña-olivar en el mismo término de Malacapa, con 2.034 cepas, 19 olivos, seis membrillos y una higuera, que linda por Oriente Santiago Clavijo; por Norte y Poniente herederos de Cástor del Val, y por Sur herederos de Tomás Clavijo; tasada en 700 rs.

35. Otra viña-olivar en el término de Carra Entrena, con 9.274 cepas, 314 olivos, 38 chopos, cuatro melocotonares y un membrillo: que linda por Oriente camino de Entrena; por Norte la Barranca; por Poniente Isidoro Ceriza, y por Sur Nicolás Jalon; tasada en 16.000 rs.

36. Otra viña-olivar en jurisdiccion de esta capital y término de Veradillo, regadio, con 7.877 cepas, 31 olivos, 13 higueras y 58 chopos: linda Oriente llecos; Norte Eugenio Martínez; Poniente Vicente Ruiz Aguirre, y Sur rio Somero; tasada en 8.320 rs.

37. Otra viña-olivar en término de Malacapa, con 7.298 cepas, cinco árboles frutales y 531 olivos jóvenes: lindante al Oriente Estéban Nalda; Norte y Poniente herederos de Cástor del Val, y Sur Santiago Clavijo; tasada en 8.325 rs.

38. Una viña en el término de la Vega, de 500 cepas y 15 olivos: lindante por Oriente rio de la Noria; Norte Mateo Melon; Poniente Félix Saenz, y Sur herederos de Tomás Crespo; tasada en 588 rs.

39. Otra viña en la Calleja, de 400 cepas y tres olivos: lindante por Oriente Lino Bargo; por Norte herederos de Tomás Crespo; Poniente Lucas Saenz, y Sur camino del Zarzal; tasada en 355 reales.

40. Otra viña en el término de la Vega, de 526 cepas y 13 olivos, que linda por Oriente rio de la Noria; por Norte herederos de Tomás Crespo; por Poniente Pedro Torres, y por Sur Pedro Gonzalez; tasada en 414 rs. y 50 céntimos.

41. Otra viña en Rivapedron, con 900 cepas y cuatro olivos: que linda por Oriente senda; por Norte Saturnino Treviño; por Poniente Víctor Martínez, y por Sur Francisco Valdemoros; tasada en 1.000 rs.

42. Otra viña en el término de los Ruetes, de 380 cepas y 12 olivos, que linda por Oriente un lleco; por Norte Víctor Moreno, y Poniente y Sur Felices Bargo; tasada en 510 rs.

43. Otra viña en el término del Corral de las Peñas, de 250

cepas y siete olivos: lindante por Oriente un lleco; por Norte Saturnino Melon, y Poniente y Sur otro lleco; tasada en 545 reales.

44. Otra viña en el término de los Tezos, con cuatro olivos y fanega y media de tierra lleca, que linda Oriente Mateo Melon; por Norte el mismo; por Poniente Bruno Blanco, y por Sur la Pasada; tasada en 104 rs.

45. Otra viña en término de los Tezos, con 700 cepas y 30 olivos: lindante por Oriente Julian Torres; por Norte Eusebio Fernandez; por Poniente Pedro Pascual, y por Sur Sebastian Jimeno; tasada en 375 rs.

46. Otra viña en término de Valdeguinea, con 3.000 cepas, un nogal y seis olivos: lindante por Oriente Gregorio Gonzalez; por Norte la testamentaria, y Poniente y Sur la Pasada; tasada en 1.780 rs.

47. Otra viña-oliviar en el término de la Isla, con 40 cepas y 15 olivos: lindante por Oriente Gregorio Navajas; por Norte camino del Cortijo; Poniente y Sur Lino Bargo; tasada en 590 reales; y

48. Otra heredad viña en jurisdiccion de Lardero y término de Allá-detrás, con 6.202 cepas, que linda Oriente y Poniente un lleco; Norte Eusebio San Pedro, y Sur Benito Cabrado; tasada en 1.525 rs. y 30 céntimos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta; advirtiéndose que se admitirán las proposiciones que se hicieren si fueren arregladas á derecho.

Dado en Logroño á 13 [de Setiembre de 1875.—José G. Camba.—Por su mandado, Cándido Burgo. X—429

Madrid.—Buenavista.

D. Eusebio Enrique Lopez Figueredo, Juez de primera instancia interino del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se hace saber que en dicho Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda penden autos civiles ordinarios á instancia de D. Paulino Flores Hernaiz, representado por el Procurador D. Manuel Isarría y Soriano con el Exce-lentísimo Sr. Duque de Alba y D. Federico de Hoppe, sobre pago de pesetas y reconocimiento de un censo, en cuyos autos se ha dictado el que contiene el siguiente

«Particular.—Se admite cuanto há lugar en derecho y sin perjuicio la demanda interpuesta contra el Excmo. Sr. D. Santiago Luis Rafael Fritz James y D. Federico de Hoppe, por D. Paulino Flores, representado por el Procurador D. Manuel Isarría, y de ella se confiere traslado á los indicados Sres. Duque de Alba y Hoppe; emplazando al primero para que dentro de nueve dias improrrogables comparezca á contestarla, entregándole la copia en papel comun, y en cuanto al segundo, no siendo conocido su domicilio, llévase á efecto el emplazamiento por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos é insertarán en la GACETA y Diario oficial de Avisos de esta Corte.

Lo mandó y firma el Sr. D. Eusebio Enrique Lopez Figueredo, Juez de primera instancia interino del distrito de Buenavista, en Madrid á 19 de Agosto de 1875.—E. Lopez Figueredo.—Francisco Molina.»

Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 231 de la ley de Enjuiciamiento civil, mediante á no ser conocido el domicilio del demandado D. Federico de Hoppe, se le emplaza por medio del presente á fin de que dentro del término de nueve dias comparezca á contestar la demanda interpuesta; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 26 de Agosto de 1875.—E. Lopez Figueredo.—Por mandado de S. S., Francisco Molina. X—427

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infraserito Escribano, se cita, llama y emplaza por segunda vez á los que se crean con derecho á un censo de 37.333 rs. de capital y 933 rs. 10 mrs. de réditos anuales, impuestos á favor de las memorias de Doña Antonia Velazquez por D. Antonio Perez de Soto en escritura de 21 de Julio de 1763 ante don Cosme Damian de los Reyes sobre una casa de esta capital, calle de Jacometrezo, núm. 26 moderno, 12 antiguo, manzana 371, censo que fué vendido á D. Antonio Alonso en escritura de 28 de Noviembre de 1822 ante D. Tomás de Sancha y Prado, para que en el término de 15 dias comparezcan á deducirlo en forma en dicho Juzgado y Escribanía; con apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid 24 de Setiembre de 1875.—El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre. X—425

Madrid.—Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se anuncia el fallecimiento sin testar, ocurrido en la misma el dia 27 de Agosto último, de D. Manuel Naya y Lopez, natural de Zaragoza, hijo de D. Pablo y Doña Manuela, difuntos, casado, Comisario de guerra retirado, de 62 años de edad, que estuvo casado con Doña Dionisia Mugarbe y Aguirre; y se llama á los que se crean con derecho á heredarle, para que dentro de 30 dias lo aleguen en debida forma ante dicho Juzgado y Escribanía del infraserito.

Madrid 24 de Setiembre de 1875.—V. B.—Bilda.—El Escribano, Luis Escobar. X—423

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el infraserito Escribano, por el presente segundo edicto se cita y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes quedados á la defuncion de Doña Susana German,

fallecida abintestato en esta Corte en 10 de Agosto del año último, para que dentro del término de 20 dias se personen en este Juzgado á deducirlo en forma; apercibidos que en caso de no comparecer se procederá á lo que corresponda; debiendo advertir que hasta ahora sólo se ha presentado en los autos en reclamacion de la herencia D. Manuel German y Monge en concepto de padre de la referida Doña Susana German.

Madrid 18 de Setiembre de 1875.—El actuario, Domingo Vazquez y Mon. X—424

Mahon.

D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia del partido de Mahon.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Antonio Rodriguez y Preto, natural de Villa Carlos, en la isla de Menorca, y fallecido en la ciudad de Buenos-Aires, en estado de soltero, en 7 de Noviembre de 1830, ó sepan la existencia de alguna disposicion testamentaria del mismo, para que se presenten dentro del término de 30 dias á deducirlo y manifestarlo en este Juzgado en los autos sobre declaracion de herederos abintestato de dicho finado, promovidos por sus hermanas Doña Mariana, Doña Lucia y Doña Margarita Rodriguez y Preto; pues no presentándose les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Mahon á 20 de Setiembre de 1875.—Rafael Blasco.—Juan Allés, Escribano. X—430

NOTICIAS OFICIALES.

Banco Hipotecario de España.

Desde el dia 1.º del próximo mes de Octubre, de doce á cuatro de la tarde, tendrá lugar el pago del cupon vencido el dia 30 de Setiembre corriente, de las cédulas hipotecarias, emision de 9 de Octubre de 1873, en las oficinas de aquel establecimiento, calle de Recoletos, núm. 17, segundo hotel.

Madrid 27 de Setiembre de 1875.—El Secretario general interino, Luis Silvela. X—432

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 27 de Setiembre de 1875, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado (Dia 25, Dia 27), Rentas, Billetes hipotecarios, Bonos del Tesoro, Cédulas hipotecarias, Obligaciones generales, Acciones del Banco de España, Obligaciones del Timbre.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, listing exchange rates for various cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: París 25 Setiembre, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48'30. París, á 8 dias vista, 5'04.

Observatorio de Madrid.]

Observaciones meteorológicas del dia 27 de Setiembre de 1875.

Meteorological table with columns: Horas, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y clase del viento, Estado del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 27 de Setiembre de 1875.

Table with columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 13 á 14 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra, y á 1'29 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 1'03 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'47 á 4'34 el kilogramo. Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0'94 la libra, y á 2'04 el kilogramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 1'50 la libra, y de 1'78 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'38 á 0'41, y de 0'41 á 0'44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'34 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'41 la libra, y de 0'36 á 0'89 el kilogramo. Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'68 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 9'50 á 11'50 pesetas la arroba; de 0'35 á 0'50 la libra, y de 0'76 á 1'08 el kilogramo. Patatas, de 1'2 á 1'18 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo. Aceite, de 17 á 18 pesetas la arroba; de 0'53 á 0'64 la libra, y de 1'30 á 1'40 el decálitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'25 el cuartillo, y de 4'85 á 6'93 el decálitro. Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'52 el decálitro. Trigo, de 10 á 13 pesetas la fanega, y de 18'40 á 23'53 el hectólitro. Cebada, de 6'25 á 7'50 pesetas la fanega, y de 11'34 á 13'57 el hectólitro.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arar y sobre tránsito.

Table with columns: Puntos de recaudacion, Derechos de consumo, Arbitrio sobre tránsito, Totales (Plas. Céntos).

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 26 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—La Comisión de escritores encargada de poner en manos del Sr. Ministro de Estado la exposición referente al comercio y desarrollo de las relaciones literarias entre España y las repúblicas americanas, consecuencia de la mita propaganda que en una y otras ha de procurarse á sus respectivas producciones, ha comunicado á todos los autores y editores que firmaron dicha exposición el favorable resultado de sus gestiones, acompañándoles ejemplares impresos de la circular del Sr. Ministro de Estado á los Consules y Viceconsules de España en las citadas repúblicas.

Dicha Comisión, según nuestros informes, ha encontrado en el actual Sr. Ministro de Estado la misma acogida que le dispensó su antecesor.

—Continúa atrayendo una gran concurrencia al teatro de Apolo el drama del Sr. Escrich titulado *El Maestro de hacer comedias*.

—Hé aquí la relación de las ferias que se celebran en España durante el mes de Octubre:

Día 1.º, en Berja; 1 y 2, en Enguera; 2, en Jumilla; 3, 4, 5 y 6, en Alcoita; 4, en Villarejo, Fuentes, Albaida, Arcos y Alcolea de Cínea; 4, 5 y 6, en Oñiva; 5 en Lugo; 6, en Pina; 7, en Bratun; 7, 8 y 9, en Mancha Real; 8, en Viella; 8, 9 y 10, en Sansamon; 10, 11, 12, 13 y 14, en Horche; 12, en Cogolludo, Enguera, Santa Eulalia y Arbucias; 12, 13 y 14, en Frechilla; y 21 los siete días siguientes, en San Felices; 13, en Esterri de Arco; 14, en Besalú; 15, en Berdú, Motril y Alcoy; 15, 16 y 17, en Vendrell; 17, en Guariz y Hostalrich; 18, en Torrijos, Olot, Figueras, Villafraña, Jaca y Tremp; 19, en Onís; 20, 21 y 22, en Ateca; 23, en Cifuentes y Alcover; 24, en Valdemoro y Melgar de Fernamental; 24, 25 y 26, en Carrion de los Condes; 26, en Mora la Nova y Salas de los Infantes; 28, en Egea de los Coballeros, Perleada, Sahagun, Castellon, Cocentaina y Valle de Mena; 29, en Torbia y Gerona. El primer domingo y los días siguientes en Santa Cruz de la Zarza; el tercer domingo, en Palafurgell; el último domingo, en Altafulla, Nuestra Señera del Rosario y Huerta del Rey.

ALICANTE 24 de Setiembre.—La reedificación del histórico santuario de San Roque avanza con rapidez; y á juzgar por los planos que hemos tenido ocasion de ver, será un edificio tan sencillo como elegante. La nave tiene seis arcos laterales; el altar principal estará colocado en el centro de un semicírculo que se está construyendo en la cabeza del templo, y en los pies de aquel se levantará una esbelta torre coronada por un remate piramidal. La Junta que entiende en la reedificación de esta iglesia ha solicitado de las Autoridades militares uno de los cañones de bronce inútiles que existen en los Parques de esta plaza, con objeto de fundir las campanas que se colocarán en la citada torre, cuya fábrica por su solidez y buen gusto honra al director de estas obras el Arquitecto D. José Guardiola.

Las campanas, pues, que han de servir para el nuevo santuario serán fundidas en esta capital; operación que ya tuvo efecto en Alicante el año 1826 cuando Fernando VII regaló algunos cañones para las cinco campanas que entonces se colocaron en las torres de San Nicolás.

VALENCIA 24 de Setiembre.—No ha terminado muy bien el escalde de la pasa. El fruto ha padecido bastante á consecuencia de las humedades de la última semana, con lo que se ha perjudicado mucho su calidad. No es, pues, de extrañar que las noticias de Londres señalen baja en los precios.

Esta depreciación representa muchos miles de duros para las provincias valencianas.

VARIETADES.

QUEVEDO.

Hé aquí la introducción que en la velada consagrada á Quevedo por la Asociación de Escritores y Artistas leyó el Presidente de la misma, Sr. D. Cayetano Rosell:

«Señores: El propósito de honrar la memoria de nuestros escritores y artistas más insignes da lugar á estas demostraciones, que, por lo repetidas, van convirtiéndose en costumbre, é impone este deber á una Asociación que al estrechar los vínculos de fraternidad entre los que hoy vivimos, no puede menos de consagrar recuerdos de afecto, de gratitud, de veneración, á los que han pasado, de quienes somos á la vez deudos por afinidad de creencias, por el empleo y dirección que damos á nuestro espíritu, y herederos de su nombre y de los tesoros de ingenio y ciencia que legaron á la posteridad. Si la religión tiene su culto, culto debe asimismo rendirse al saber humano; honras y sacrificios pide también la santidad de la razón, hermana de la del alma; y los que aquí nos juntamos hoy somos testimonio vivo de esta fé, sin la cual demandaríamos en vano su inspiración á la inteligencia.

El impulso que de algun tiempo á esta parte recibe entre nosotros la cultura intelectual, exige además que miremos con cierta especie de devoción las reliquias que conservamos de los ingenios más ilustres de nuestra patria; porque si entre los estudiosos se advierte á la sazón una tendencia, seguramente laudable, hácia las investigaciones científicas y filosóficas, no por eso hemos de desatender el ejercicio de aquellas facultades que están más en armonía con el sentimiento del arte y de la belleza. El mundo obedece á sus leyes físicas, como á sus leyes morales la humanidad; el hombre contempla y crea, discurre y siente; los fenómenos externos hablan á su razón como á su fantasía, y la reflexión funciona en él con doble oficio al concebir las ideas y al expresarlas. Lo uno constituye la ciencia, lo otro el arte; cada cual en su esfera supone aptitudes diferentes, dotes y aficiones individuales; mas cuando concu-

ren en un mismo sujeto, cuando de la inteligencia absorba en su intuición brota la luz que da vida á la imagen, y hasta la forma y concepto con que se exhibe, el escritor y el artista se identifican con aquella divina esencia, cualidad de los inmortales.

No divaguemos más para encarecer y justificar el aplauso que se tributó en vida y la celebridad que acompañara siempre al nombre de Quevedo, cuya existencia conmemoramos en este día. El de su nacimiento no puede á punto fijo determinarse: sabemos sólo que en igual fecha de 1630, es decir, hace 235 años, recibió el agua del bautismo en la pila de la parroquia de San Ginés de esta Corte. De entonces acá sus obras andan en manos de todo el mundo; se estudian, depuran y comentan los pensamientos más ingeniosos y profundos que han salido jamás de cerebro humano; danse á la estampa sus escritos, ordenados no há mucho con exquisito esmero y copiosa ilustración por el más docto de sus críticos y compiladores; trasladan esclarecidos vates á nuestra escena episodios interesantes de su vida, y quién sabe si esta modesta ofrenda que nosotros consagramos á su memoria contribuirá á realizar su fama y avivar en algun ánimo juvenil el fuego del entusiasmo que enciende el estro del genio y le anima á las más sublimes obras.

De los innumerables escritores que figuran en nuestra historia literaria del siglo XVII, ninguno aventaja á Quevedo en profundidad de ideas, en ciencia y erudición, en aptitud para acomodarse á los más opuestos géneros. Por su inventiva y originalidad, por su vasta comprensión, á la que no era extraño ningún asunto, y por su talento, no menos analítico que generalizador, progresó de tal modo en sus estudios, que desde muy temprana edad pudo confiar á su pluma la resolución de los más áridos problemas de aquellos tiempos. Añadía á tan singulares dotes el arte de la expresión, el dominio absoluto sobre la lengua, el arteificio dialéctico de la frase, la exactitud, el número, la armonía, que así le revelaban el secreto de la construcción prosáica como los modos vigorosos, llanos, pausados ó fugitivos de la versificación. Desde la *Política de Dios* al romance más licencioso y truhanesco; desde la *Vida de San Pablo ó La cruz y la sepultura* hasta el *Buscón ó Gran tacaño* y la *Perinola*; desde el discurso político, filosófico ó ascético á la sátira moral, á la poesía dramática, á la lírica, ora sublime, ora de burlas, agresiva y libre, recorrió la inmensa escala por donde el ingenio humano se remonta á las esferas del pensamiento ó la fantasía, siempre en alas de su audacia, de su espíritu más moralizador que morigerado, pero siempre con impetuoso y seguro vuelo. Rival de los ingenios más distinguidos de la época, émulo de los astutos políticos italianos, y para que en nada desmereciese, vencedor en repetidos asaltos hasta de los más famosos esgrimidores contemporáneos, fué D. Francisco de Quevedo la personificación más completa de su siglo; en el órden intelectual, una enciclopedia viva; en el moral, fiel trasunto de aquella sociedad cuya aviesa índole y mal regido gobierno y estragadas costumbres tan gráfica y duramente satirizaba.

Y sin embargo, señores, hombre tan privilegiado por la naturaleza sufrió los más acerbos rigores de la fortuna. Sirvió con lealtad á su patria, y se dió su patria por mal servida; quiso entrar en la Corte por la puerta de las verdades, y la Corte, en castigo de su yerro, le abrió la de las desgracias; asistió al Gran Duque de Osuna en sus altas empresas y pensamientos, y al fin sólo recibió desaires y desengaños; esgrimió el látigo de su invectiva contra los escritores que profanaban la majestad y pureza del pátrio idioma, y los agraviados se revolieron contra él en liga más formidable que la de los venecianos, sus enemigos; el mismo pueblo que tanto le festejaba llegó á ofenderse de su popularidad. Por dos veces una rigorosa prisión fué la cárcel de su cuerpo, no de su espíritu, que vivió siempre libre y ajeno á todo temor de los que se conjuraban en daño suyo. Perdida su salud, inmóviles y ulcerados sus miembros, enardecida con la fiebre la exaltación de su mente y de sus pasiones, allí produjo los rasgos más festivos de su pluma, como si con aquellos donaires y desahogos pretendiera desquitarse de la envidia y furor de sus adversarios.

¿Por qué la desgracia se ensaña principalmente en los grandes hombres? ¿Es la compensación de su superioridad, ó la ineptitud de que suelen adolecer para la práctica de la vida? En Quevedo, señores, todos sus infortunios provinieron de haber seguido una vocación errada. Aplicó su saber universal, sus aspiraciones todas, á la política; y la de su siglo era harto mezquina y vulgar para reducirse á principios científicos y á las infalibles prescripciones de la razón ni de la virtud. Para erigirse en apóstol, necesario es además dar el ejemplo de la doctrina que se predica, y él solamente supo dar el del martirio que se arrostra. Peligroso es el ministerio de la crítica, aun en los que se hallan á salvo de la maledicencia y la calumnia; en Quevedo era intento meritorio, mas no prudente. Ya en sus postreros días, cuando la proximidad de la muerte parece que aclara los ojos del entendimiento, lamentaba su error, suspiraba por el olvido y la soledad; y por última vez prorumpía en estos afectos de esperanza y resignación:

En esta cueva humilde y tenebrosa,
Sepulcro de los tiempos que han pasado,
Mi espíritu reposa
Dentro en su mismo cuerpo sepultado.

Yo soy aquel mortal que por su llanto
Fué conocido más que por su nombre
Ni por su dulce canto.
Mas ya soy sombra sólo de aquel hombre
Que nació en Manzanares
Para Cisne del Tajo y del Henares.
Llaméme entonces Fabio;
Mudóme el nombre el desengaño sabio,
y llaméme Escarmiento.

Aquí con estos bárbaros trofeos
De peregrinaciones trabajosas
Descansan mis deseos;

Aquí paso las horas presurosas
Razonando conmigo.

Llenos de paz mis gustos y sentidos,
Y la guerra del alma sosegada;
Sujetos y vencidos
Los gustos de la carne amotinada,
Entre casos acerbos
Aguardo á que desate destes nervos
La muerte prevenida
El alma, que añadada está en la vida,
Para que en presto vuelo,
Horra del cautiverio deste suelo,
Coronando de lauro entrambas sienes,
Suba al supremo alcázar estrellado
A recibir alegres parabienes
De nueva libertad, de nuevo estado.

Antes de finalizar su vida se apaciguó el rencor de sus perseguidores; el de sus envidiosos es de creer que le sobrevivió. ¿Qué tiempos tan aciagos! No los troquemos por los nuestros, en que, si valemos menos, recíprocamente nos estimamos más. Las rencillas entre los escritores eran entonces tan comunes, que no parecían vivir á gusto sino aborreciéndose é injuriándose. Para el amigo las alabanzas más desmedidas; los mayores denuestos para el contrario: ni su honra ni su conciencia se perdonaba. Quevedo, gran filósofo, gran poeta, insigne moralista, Profesor en Ciencias físicas y sagradas, en los Derechos civil y canónico, versado en la historia, en las antiguas y modernas literaturas, en las lenguas sabias y en las vulgares, era blanco de las apasionadas diatribas de los Montalbanes, Nisenos, Aliagas, Góngoras y Jáureguis, y se veía obligado á humillar la vanidad del espadachin Pacheco: triste condición del que, como político había asombrado al mundo, y como escritor era el mayor lustre y gloria de su patria. Tomemos lecciones de aquella época; y al paso que satisfacemos esta deuda de gratitud, de amor y de admiración, perpetuemos los lazos que ya nos unen en un espíritu común de tolerancia y fraternidad.

Anuncios.

ENSAYO SOBRE LA HISTORIA DE LA PROPIEDAD TERRITORIAL en España, precedido de una introducción acerca de los orígenes y principales vicisitudes de la propiedad territorial en los pueblos antiguos y en la Europa moderna, por D. Francisco de Cárdenas, de la Academia de la Historia y de la de Ciencias morales y políticas.

Se ha publicado el segundo y último tomo de esta importante obra, y se vende como el primero á 30 rs. en Madrid, en las librerías de Bailly-Baillière, plaza del Príncipe, num. 8; en la Administración de la *Revista de España*, calle de San Agustín, num. 6, principal; en la del periódico *El Tiempo*, calle del Florín, num. 4, y en las principales librerías.

REPERTORIO DE LA JURISPRUDENCIA CRIMINAL DE ESPAÑA por órden alfabético, de la consignada en los fallos pronunciados por las Salas segunda y tercera del Tribunal Supremo, desde la creación en 1870 de la casación criminal hasta fin de 1874, por D. José María Pantoja, Secretario de dicho Tribunal. Forma un abultado tomo de 676 páginas, en letra compacta pero clara; y se vende al precio de 30 reales en Madrid, en la Administración de la *Revista general de Legislación y Jurisprudencia*, calle de Peligros, números 6 y 8, cuarto segundo, y al de 34 en provincias, remitiéndolo certificado.

PORTUGAL CONTEMPORÁNEO.—DE MADRID Á OPORTO PASANDO por Lisboa; diario de un caminante, por Modesto Fernandez y Gonzalez.—Este libro sirve de guía al viajero español en el vecino Reino.—Un tomo de 520 páginas, 3 pesetas en Madrid; 3 pesetas 30 céntimos en provincias.—Librería de Durán, Carrera de San Jerónimo.

SANTOS DEL DIA.

San Wenceslao, mártir; Santa Eustoquia, virgen, y el beato Simon de Rojas, confesor.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Justo.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—*¿Quién es ella?—Una noche de novios.*

Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Función 12 de abono.—Turno par, 3.º de tres.—*El maestro de hacer comedias.—Esos son otros Lopez.*

Teatro de la Comedia.—A las ocho y media.—Función 10 de abono.—Turno 1.º.—*Los dos amigos y el dote.—Suegra y abuela.—La taza llena.—Terpsicore, baile.*

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Función 4.º de abono.—Turno 1.º.—*El diablo las carga.*

Teatro del Príncipe Alfonso.—(Compañía Arderius).—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—*La vuelta al mundo.*

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—*El peluquero en el baile.—Providencias judiciales.—Receta contra las suegras.—Doce retratos seis reales.*

Teatro de Esclava.—A las ocho.—*La casa de fieras.—Deuda de sangre.—Socorros mútuos.—Un cuarto desahogado.—Baile.*

Teatro Martín.—A las ocho.—Función 5.º de abono.—Turno impar.—*Este cuarto no se alquila.—Por un retrato.—La llave de la gaveta.—La casa de campo.—Baile.*

Teatro Romea.—(Colegiata, 3).—A las ocho.—*Cuatro sacristanes.—La pupila y el tutor.—Cuatro sacristanes.*

Teatro de la Bolsa.—(Barquillo, 7).—A las ocho.—*Guerra para hacer las paces.—Buscando una suripanta.—Deuda de sangre.—Suma y sigue.—Baile.*

Circo y Teatro de Price.—A las ocho y media.—A beneficio de la familia Treuter.—Grande y variada función de ejercicios equestres y gimnásticos, en la que tomarán parte todos los artistas de la compañía.